



Manual de Convivencia 2025



**Resolución Rectoral N° 16 del 7 de diciembre de 2022****Por el cual se reforma el Manual de Convivencia
del Colegio COUNTRY BILINGUAL SCHOOL**

El Rector del **COLEGIO COUNTRY BILINGUAL SCHOOL**,
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. La ley General de Educación 115/94, en su Artículo 87, compilado en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075/15, define: *“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definirán los derechos, deberes, de los estudiantes. Los padres, acudientes, cuidadores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo”*. Son Complementarios, la Ley 1620 /2013 y el Decreto Reglamentario 1965, Ley 1098 /2006, Decreto 2383/2015, la constitución política de Colombia de 1991 y demás jurisprudencia de la Corte Constitucional.
2. *La ley 1620 del 2013 y su Decreto Reglamentario N°. 1965 del 11 de septiembre de 2013, “Por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”*.
3. LEY 1098 DE 2006 de infancia y adolescencia en la cual en el Artículo 2 se estipula *“El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado”*.
4. Que es importante proporcionar unos principios generales de los que se derivan las normas y procedimientos a seguir en los diferentes casos que deban presentarse, permitiendo a la comunidad una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de dar estricto cumplimiento a los lineamientos de la ley pertinentes en el ámbito legal y educativo que nos compete como educación.
5. Fijar normas para una sana convivencia y establecer procedimientos pedagógicos para el manejo de las situaciones y sus respectivas consecuencias, en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del CBS.

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

6. Establecer correctivos y programas formativos y en casos especiales sanciones, a los miembros de la comunidad educativa, si incumplen lo contemplado en el Manual de Convivencia.
7. Fortalecer a través del cumplimiento del Manual de Convivencia reconocimientos y estímulos para procesos académicos y sociales que contribuyan a la formación del estudiante.
8. Dar a conocer los deberes, derechos, procedimientos, correctivos y sanciones, de tal manera que se garantice el ejercicio de los derechos de todos los miembros del CBS.
9. Adoptar nuevas reglamentaciones que permitan fortalecer la educación de los estudiantes y excelente funcionamiento del CBS, el rector del colegio como representante legal y el consejo directivo a prueba y expide las reformas del Manual de Convivencia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1

Acoger por cada uno de los miembros de la comunidad las reformas del Manual de Convivencia del CBS; como guía para su formación integral basados en los principios de la felicidad y efectividad que se necesitan para un adecuado y productivo desarrollo integral.

ARTÍCULO 2

Dar a conocer a la Comunidad Educativa CBS el presente Manual de Convivencia, con el fin de dar oportuno cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO 3

Evaluar y realizar mejoras continuas al Manual de Convivencia con el fin de generar en la comunidad procesos de construcción y actualización colectiva.

ARTÍCULO 4

Con el fin de facilitar la convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad CBS se establecen los siguientes capítulos:

Capítulo I. Directrices generales.

Capítulo II. Horizonte Institucional.

Capítulo III. Procedimiento admisión, matrículas y Permanencia en el CBS.

Capítulo IV. Régimen Tarifario.

Capítulo V. De los estudiantes.

Capítulo VI. De la evaluación y promoción de los estudiantes.

Capítulo VII. Régimen Disciplinario.

Capítulo VIII. Convivencia Escolar.

Capítulo IX. Ruta de atención para la convivencia escolar.

**ARTÍCULO 5**

El presente Manual de Convivencia tendrá una vigencia hasta la fecha en la cual se presente una nueva actualización.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

*Dado en Cóbbita (Boyacá), a los 09 días
del mes de diciembre de 2024.*

PRESENTACIÓN**I LOVE CBS**

El Manual de Convivencia del Country Bilingual tiene como fundamento normativo la Constitución Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), el PEI, entre otros.

La elaboración del Manual de Convivencia del CBS se fundamenta en los Artículos:

1. Art. 21 ley 1620/13 que estipula: "los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. El manual concederá al educador el rol orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo en participar en la definición de las acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral".
2. En el Art. 87 de la ley 115/94 que indica: "el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Además, debe incorporar los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia."
3. Art. 13 ley 115/94. Objetivos del Manual de Convivencia.

Con el presente Manual se quiere dar a conocer a toda la comunidad los parámetros que establece el CBS como Institución para fortalecer los deberes, derechos y procedimientos de los estudiantes, y con este fomentar en ellos comportamientos que les permita una formación integral; al igual que promover en la comunidad una participación activa y constructiva en la solución de conflictos que afectan la convivencia escolar.



JUSTIFICACION

El Manual de Convivencia del **COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (CBS)**, define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de toda la comunidad educativa, la cual, según lo dispuesto en el **ARTÍCULO 18 del Decreto 1860 de 1994**, está conformada por:

- Los estudiantes que se han matriculado. Los padres, madres, acudientes o en su derecho, y los responsables de la educación del grupo de los estudiantes matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la Institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

A través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el CBS ante el incumplimiento del mismo.

El *Manual de Convivencia* concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas situaciones. A los estudiantes, el Manual les concederá un rol activo en participar en la definición de las acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la Ruta de Atención Integral. (Ley 1620 de 2013, Art. 21).

El Manual es socializado y publicado a todos los estudiantes al iniciar el año escolar y a los padres de familia en el momento de la matrícula a través de la página web de la Institución de igual manera en la actividad de inducción a padres de familia al inicio del año.

RESEÑA HISTÓRICA DEL COLEGIO COUNTRY BILINGUAL SCHOOL

EL **Country Bilingual School**, fue fundado el 20 de agosto de 2003 como respuesta a la gran iniciativa de un grupo de profesionales que compartieron el sueño de una opción educativa novedosa con el objetivo de satisfacer las expectativas más exigentes, en materia de educación, para sus hijos y para las nuevas generaciones.

El **COUNTRY BILINGUAL SCHOOL** cuyas siglas en adelante se entenderán por CBS, abrió sus puertas en el año 2004, buscando enriquecer, a través de su acción educativa, el contexto social en donde se encuentra, y en donde se han propuesto proporcionar una educación de calidad.



Ofrece a sus estudiantes la oportunidad de prepararse para sobresalir en un mundo globalizado, mediante diferentes herramientas: la enseñanza de una lengua extranjera, lo cual les permite competir, de acuerdo con las condiciones del mundo actual; desenvolverse en contextos mucho más amplios y entender las relaciones culturales de las diferentes sociedades en las cuales puedan llegar a formar parte. La formación académica integral que apunta a desarrollar, en ellos, las competencias: **ser, hacer, aprender y saber hacer**; la organización y administración de la academia son consideradas fundamentales para el desarrollo de los objetivos pedagógicos institucionales. Por otra parte, el profesionalismo docente, caracterizado por el sentido de pertenencia, el carisma y excelente preparación académica y pedagógica son requisitos de quienes forman a los estudiantes del Colegio y, la gestión y el liderazgo, en el país, al servicio de ideales educativos de excelencia, con base en la política de calidad.

Los egresados de la Institución se reconocerán por su compromiso académico, social, profesional y ético en el desarrollo, el progreso, la paz, la excelencia y el bienestar de Colombia, y por su entusiasmo para persistir en las concepciones y principios que, desde su punto de vista, contribuyan a construir una patria y un mundo mejor.

La participación de la comunidad educativa en los diferentes contextos de la sociedad boyacense, es uno de los distintivos del Colegio, con el liderazgo de sus maestros y estudiantes que encuentran un espacio libre para desarrollar y desplegar sus capacidades e intereses individuales, para compartir la participación activa, con sentido de pertenencia e identidad, y sobresalir en un trabajo mancomunado, ostentando una sana y formativa competencia.

El desarrollo del Colegio está orientado por el Proyecto Educativo Institucional, el cual registra la historia, objetivos, fortalezas, aprendizajes y, en general, la orientación permanente y compromiso, con una visión de mejoramiento en función de un futuro exitoso.

A través del PEI se ofrece una formación con clara conciencia ciudadana, conocimiento de sus raíces históricas, identidad cívica, compromiso cultural y respeto por los valores de la comunidad, paralelamente con una formación académica basada en la universalidad del saber, de acuerdo con las exigencias y contenidos regionales y locales utilizando la lengua inglesa logrando, así, de un bilingüismo funcional y competitivo para el mundo de la globalización.

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES COUNTRY BILINGUAL SCHOOL

ESCUDO: Diseñado en forma de “U” cerrada, es símbolo de la unidad institucional. En la parte central inferior, está la Flor de Lis que simboliza la unidad indisoluble de una trilogía equivalente, integral e incluyente como sucede con educación, ciencia y tecnología.



BANDERA: Diseñada en forma rectangular, consta de tres franjas horizontales, iguales.

La franja superior: de color rojo, indica fuerza, valor, vida y energía que construye inteligencia, razón y orden.

La franja del medio: de color blanco, simboliza valor, espiritualidad, esencia, transparencia, pureza, paz, integridad y firmeza.



La franja inferior: de color azul, es símbolo de tranquilidad, protección, ternura, maternidad, materia prima de todo lo viviente, el mar y el cielo.

Triángulo de color verde: Se extiende desde un costado y simboliza esperanza, imaginación creadora, equilibrio, acción, ecología y naturaleza.

LOGO: Lleva las iniciales del nombre del Colegio. Cada una tiene uno de los colores característicos de la Institución. La C, caracteriza lo campestre; la S, se levanta dentro del logotipo, indicando el alma del PEI, School (escuela), lugar donde se aprende, donde se educa. Por último, la letra B en el centro, señalando el Bilingüismo que es el espíritu Institucional; la tendencia lingüística que lo caracteriza.





HIMNO

Es una significativa metáfora que pregon la misión del Colegio; señala el sendero hacia la realización humana; estimula el compromiso personal, la práctica de los valores y el orgullo de ser excelentes

HIMNO

Cual sendero de luz has nacido, de la fuente
sincera y profunda, a dejar una huella en el alma,
y a sembrar la semilla fecunda.

De la ciencia, el amor, la excelencia, nos entregas
los frutos maduros; y el orgullo de ser nos
impones, por la patria, el hogar y los sueños.

Coro

Por la paz, el honor, la excelencia avancemos con
paso ligero, a buscar, el tesoro ofrecido y a beber
en tus aulas la ciencia. Eres faro invencible, en el
tiempo, eres fuente de anhelos eternos, eres
piélago azul do navegan, ilusiones, ensueños y
retos.

Rodeado de verdes matices de colinas y montes y
vegas, eres genio de grandes empresas,
levantando tu egregia estructura bajo el cielo
azuloso de enero con un sol generoso en verano.

Coro

Por la paz, el honor, la excelencia
avancemos con paso ligero, a buscar, el tesoro
ofrecido y a beber en tus aulas la ciencia.
Sobre nubes de copos eternos y a la luz de los
rojos veranos el azul de los cielos florece sobre
un césped de verde esperanza: Tu bandera

Letra: *María Elisa Flórez Espinosa*

Música y Arreglos Musicales:

Pedro Abelardo Coronado Pulido y

Leonardo Brijaldo González



CONTENIDO

CAPÍTULO I. DIRECTRICES GENERALES.....	10
CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	14
CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, MATRÍCULAS Y PERMANENCIA EN EL CBS.....	28
CAPÍTULO IV. RÉGIMEN TARIFARIO.....	35
CAPÍTULO V. DE LOS ESTUDIANTES.....	40
CAPÍTULO VI. DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	46
CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	62
CAPÍTULO VIII. CONVIVENCIA ESCOLAR CBS.....	75
CAPÍTULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	79



CAPÍTULO I. DIRECTRICES GENERALES

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Colegio **COUNTRY BILINGUAL SCHOOL** establece los siguientes objetivos para su Manual de Convivencia:

OBJETIVO GENERAL

Incentivar y fortalecer la Convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, aprendiendo del error, respetando la diversidad y dirimiendo los conflictos de manera pacífica, así como las posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La educación en el COUNTRY BILINGUAL SCHOOL tendrá los objetivos señalados en el **ARTÍCULO 13 de la Ley 115**: el objetivo esencial de todos y cada uno de los niveles educativos, es el desarrollo integral del estudiante mediante acciones encaminadas a:

1. Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.
2. Fomentar en el CBS, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana, con el propósito de estimular la autonomía y la responsabilidad.
3. Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y la preparación para una vida familiar armónica y responsable.
4. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
5. Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo.
6. Establecer normas que favorezcan la protección integral de los miembros del **CBS**, garantizando el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, consagrados.
7. Instaurar la Ruta de Atención Integral para la convivencia y sus protocolos.
8. Regular, controlar y facilitar la interacción y convivencia entre los diferentes miembros y estamentos de la Comunidad Educativa.
9. Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica sobre los derechos humanos, sexuales y reproductivos de toda la comunidad educativa.



10. Definir comportamientos, procedimientos, orientaciones y estímulos para estudiantes y profesores.
11. Ayudar a madurar los procesos naturales de los alumnos en su desarrollo biológico, su personalidad, su carácter, sus dimensiones: social, afectiva, espiritual, intelectual, psico-motriz, comunicativa, política, científica y tecnológica.
12. Mantener un ambiente institucional de alegría, serenidad, confianza, armonía y respeto.
13. Capacitar a los estudiantes para afrontar los cambios constantes, respetando siempre la moral y las buenas costumbres.
14. Crear las estrategias y los procedimientos conducentes a la solución de conflictos propios de la convivencia escolar.
15. Comprometer a los estamentos de la Comunidad Educativa del CBS para que con sentido de pertenencia e identidad asuman con responsabilidad y lealtad el proceso educativo.
16. Recoger los alcances legales establecidos por la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas asumiendo el objetivo de prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos del Colegio Country Bilingual School.
17. Enseñar que la convivencia es un objetivo formativo en sí mismo, los derechos humanos, la formación ciudadana, la tolerancia, la prevención de la violencia, fomentando una convivencia pacífica, desarrollando habilidades de comunicación y relación social e intentando prevenir la aparición de conductas violentas.
18. Involucrar a la Comunidad Educativa del CBS, en los procesos de prevención que ayuden a mitigar la violencia escolar.

ARTÍCULO 7. MARCO JURÍDICO GENERAL

La elaboración del presente manual se sustenta en:

- ✓ La Constitución Política de 1991, en los Artículos constitucionales 6, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 40, 44, 52, 67, 68, 95, 164 y demás afines, que hacen referencia acerca de los derechos y deberes tanto individuales como colectivos que rigen entre los miembros de la comunidad colombiana.
- ✓ Ley 115 de 1994 "Ley general de educación"
- ✓ Decreto 1860 de 1994 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizados generales"
- ✓ Decreto 2082 de 1996 "Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales"
- ✓ Decreto 2247 de 1997 "Por el cual se establecen por más relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar"
- ✓ Ley 1098 de 2006 "Ley de infancia y adolescencia". La cual tiene como fin la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, como parte esencial de la familia y la sociedad. De esta Ley se tiene en cuenta el Título I capítulo II Derechos y libertades, Título II Garantía de Derechos y Prevención.

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

Art. 42 Ley 1620/13- Responsabilidades especiales de la Institución educativa: “Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre las otras las siguientes obligaciones”:

- a. Facilitar el acceso de los niños y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- b. Brindar una educación pertinente y de calidad.
- c. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
- d. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- e. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia dentro de la comunidad educativa.
- f. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presentan dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- g. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- h. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- i. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- j. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, arquitectónico y arqueológico nacional.
- k. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguas especiales.
- l. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Parágrafo 1°. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI -Proyecto Educativo Institucional- para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.

- ✓ **Ley 1620 del 15 de marzo de 2013**, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, y en su Art. 21. Señala, “en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, para que



permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. *El Manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.* A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley”.

- ✓ **El Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013**, “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”. Art. 1.” Reglamenta los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado con la Ley 1620 de 2013”. Art. 28. “En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar”.

CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES

Derecho - Deber de la Educación:

(Sentencia 002 de 1992)

“Ahora bien, una característica de algunos de los Derechos constitucionales fundamentales es la exigencia de deberes correlativos. En el Artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de Derechos tiene Deberes”.



CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 8: VISIÓN

Ser líderes en los ámbitos local, regional y nacional, en la formación de personas integrales, al prepararse con una sólida formación en conocimientos y actitudes, para enfrentar con éxito los retos de un entorno globalizado.

ARTÍCULO 9: MISIÓN

El Country Bilingual School, forma a sus estudiantes como personas capaces de tomar sus propias decisiones, reconocidas por su alto nivel de excelencia académica y adquisición de la lengua inglesa, al potenciar así la consolidación de la interculturalidad. Además, por su carácter inclusivo, la institución de acuerdo con el devenir sociocultural se enmarca por la alta pertenencia y corresponsabilidad de sus estudiantes y maestros.

Principios:

1. **Compromiso Familia – Colegio:** La Familia y el Colegio trabajan juntos en la educación de sus estudiantes. Se reconoce a los padres de familia como los principales educadores de sus hijos.
2. **Educación Personalizada:** Lo más importante que hay en el colegio es el estudiante. A cada uno se le reconoce como ser único como persona, para ello, todos tienen un tutor o guía (director de grupo), que les ayuda en su desarrollo personal y en la construcción de su proyecto de vida.
3. **Educación Integral:** Establece una síntesis de los componentes espirituales, éticos, cognoscitivos, afectivos, psicológicos, físicos, sociales y estéticos que conduzcan a un desarrollo armónico de la personalidad.
4. **Excelencia Académica:** Pretende fomentar la excelencia a través de un estimulante, riguroso y sistemático programa académico, que lleva al estudiante al desarrollo pleno de las diversas habilidades del pensamiento.
5. **Carácter Internacional:** Sin perder la identidad nacional, el estudiante debe estar abierto al mundo; por eso, debe adquirir una amplia cultura, y dominar el inglés, como lengua internacional relevante, para poderse comunicar con el mundo.
6. **Formación de Líderes:** Se busca formar en los estudiantes una serie de valores humanos como libertad, responsabilidad, solidaridad, amistad, compañerismo, competitividad, optimismo, respeto, coherencia, lealtad, laboriosidad, alegría y autonomía en la toma de decisiones, que los capacite para convertirse en líderes que necesitan la sociedad actual y futura.
7. **Desarrollo de la Creatividad:** Mediante la incorporación de diversas actividades, lúdicas, culturales, artísticas y recreativas al plan de estudios, los estudiantes adquieren actitudes creativas que son transversales a todas las asignaturas.
8. **Tecnología Creativa:** Para no caer en la rutina paralizante, el colegio procura, permanentemente, estar a la vanguardia de las nuevas tecnologías y planes



educativos, estimulando su permanente carácter innovador.

9. **Formación para la Vida:** Se trata de incorporar al plan de estudios: la cultura, los problemas sociales, la naturaleza y la actualidad nacional e internacional. La educación no puede estar únicamente en el aula; los estudiantes, deben estar abiertos al mundo para transformarlo. Se proporciona al estudiante una auténtica formación social y de servicio a los demás.

VALORES:

Consideramos irrenunciables nuestros valores éticos y profesionales que guiando en todo momento nuestra labor, nos identifican como una institución educativa seria y coherente caracterizada por:

- Felicidad – Happiness
- Compromiso – Commitment
- Civismo – civics
- Bondad – Caring
- Justicia – Fairness
- Honestidad – Honesty
- Lealtad – Loyalty
- Respeto – Respect
- Responsabilidad – Responsibility
- Solidaridad – Solidarity

ARTÍCULO 10. GOBERNABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN

El **COUNTRY BILINGUAL SCHOOL**, está integrada por las y los estudiantes que se han matriculado, los padres, madres, acudientes o en su derecho, y los responsables de la educación del grupo de los estudiantes matriculados, las y los docentes vinculados que laboren en la institución, las y los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo, y las y los egresados organizados para participar.

De acuerdo con lo establecido con la Ley General de Educación en el ARTÍCULO 142 y el Decreto 1860 de 1994, Capítulo 4, Artículos 18 y 19; el Gobierno Escolar del COUNTRY BILINGUAL SCHOOL estará integrado por los siguientes órganos:

- *Rector (a)*
- *Consejo Directivo*
- *Consejo Académico*
- *Consejo de padres de familia.*

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

- *Consejo estudiantil.*
- *Comité escolar de convivencia.*

ARTÍCULO 11. RECTOR

El Rector, como representante del COUNTRY BILINGUAL SCHOOL es ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Y dentro de sus funciones están:

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el CBS.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el progreso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del PEI.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación el servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 12. CONSEJO DIRECTIVO / REGLAMENTO

El Consejo Directivo como instancia de participación de la Comunidad Educativa, de la orientación académica y administrativa del COUNTRY BILINGUAL SCHOOL, estará integrada por:

1. ***El Rector***, quien lo presidirá y convocará ordinariamente durante el año lectivo y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. ***Dos representantes del personal docente***, elegidos al inicio del año académico por la mayoría de votos en una asamblea de docentes, uno de primaria y uno de secundaria.



3. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días hábiles, del año lectivo a los ***dos representantes de los padres de familia*** en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.
4. ***Un representante de los estudiantes*** elegido por el Consejo de Estudiantes (representante estudiantil), entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. ***Un representante de los ex alumnos.*** (preferiblemente).
6. ***Un representante del sector productivo.***

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Según lo establecido en el ARTÍCULO 23 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo del COUNTRY BILINGUAL SCHOOL, es el encargado de tomar las decisiones conciliatorias o punitivas de acuerdo a la situación, que afecten el funcionamiento de la Institución, el consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en la evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someter a la consideración de la Secretaría de Educación para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
2. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución.
3. Reglamentar de conformidad con la ley, la aplicación en la Institución del régimen de patentes, marcas y otras formas de propiedad intelectual.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con el estudiante, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la formación de organizaciones juveniles.
10. Fomentar la conformación de Asociación de Padres de Familia.
11. Participar en la aprobación de los incrementos anuales en los costos educativos.
12. Darse su propio reglamento. (anexo a este manual)



ARTÍCULO 14. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico, como instancia de asesoría para participar en la orientación pedagógica del COUNTRY BILINGUAL SCHOOL, su composición será de acuerdo al ARTÍCULO 145 de la Ley 115 de 1994 y el ARTÍCULO 24 del Decreto 1860 de 1994 será la siguiente:

1. Rector, quien lo preside.
2. Coordinación académica y disciplinaria.
3. Secretaria académica.
4. Docentes líderes de cada área (preescolar, inglés, matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Lengua Castellana, Ed. Física artes y deportes).
5. Departamento de psicología o psicopedagogía (cuando se requiera).

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

1. Servir de órgano consultor en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Participar en la evaluación de los programas académicos de la Institución y la evaluación institucional.
4. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
7. Proponer criterios y mecanismos para realizar planes y programas de mejora académica.
8. Liderar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los proyectos pedagógicos especiales.
9. El Consejo Académico se reunirá de forma bimestral y extraordinariamente cuando fuere necesario. El quórum decisorio del Consejo Académico será la mitad más uno y las decisiones se consignarán en actas en libro correspondiente.
10. Revisar, decidir y proponer los mecanismos de evaluación y la escala valorativa para la promoción de los estudiantes.



DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 16. EL PERSONERO Y PERSONERITO DE LOS ESTUDIANTES DEL CBS.

El Gobierno Escolar tiene como factor primordial velar por los derechos y deberes de los estudiantes, a la vez que mantiene el orden dentro de la Institución. De igual manera, permite y promueve la participación de los estudiantes, para que ellos se interesen más en las actividades propuestas como es el caso de **PERSONERO Y PERSONERITO**.

Como lo plantea el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el Personero de los estudiantes, es un alumno del grado undécimo o del último grado que ofrezca la Institución Educativa, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución, las leyes y el manual de convivencia. Será elegido por el sistema de mayoría simple y mediante votación secreta entre todos los estudiantes del CBS, para un período de un año.

El cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo según el art. 28, inciso d. Decreto 1860 de 1994.

Se nombrará entre los estudiantes del grado quinto, un personerito escolar, el cual trabajará en equipo con el personero de los estudiantes, el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y el presidente del consejo de estudiantes. Este será elegido en la misma fecha que el personero de grado once.

El personero de grado once hará una fórmula con el personerito para trabajar conjuntamente en pro de los estudiantes del CBS.

Funciones del personero y personerito del CBS

De acuerdo con lo planteado en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, son funciones del personero y personeritos de los estudiantes:

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Versión 00 01/12/2022

- Presentar en forma respetuosa, ante el rector las solicitudes de oficio a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere conveniente, apelar de forma escrita ante el Consejo Directivo, las decisiones de rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Velar por el funcionamiento democrático del CBS.
- Conocer, asumir y cumplir el Manual de Convivencia

Perfil para la Selección de Candidatos (as) a Personería del CBS:

- Ser estudiante matriculado de la Institución.
- Pertenecer a grado Undécimo.
- Haber cursado en la Institución al menos los últimos dos grados de manera ininterrumpida.
- No haber incurrido en faltas que conlleven a la aplicación de sanciones disciplinarias, ni académicas.
- No haber firmado compromiso académico ni disciplinario para el año lectivo.
- Presentar y argumentar ante el Área de Ciencias Sociales, el Proyecto de Personería, basado fundamentalmente en el conocimiento, difusión y promoción del Manual de Convivencia
- Ser un estudiante destacado a nivel académico y mantener una conducta apropiada y acorde a la filosofía del CBS.
- Poseer sentido de pertenencia por la Institución.
- Tener conocimiento pleno sobre los derechos y deberes que se establecen en la constitución política de Colombia y el Manual de Convivencia.

Perfil para la Selección de Candidatos (as) a Personerito del CBS:

- Ser estudiante matriculado de la Institución.
- Pertenecer a grado quinto.
- Haber cursado en la Institución al menos los últimos dos grados de manera ininterrumpida.
- No haber incurrido en faltas que conlleven a la aplicación de sanciones disciplinarias, ni académicas.
- No haber firmado compromiso académico ni disciplinario para el año lectivo.
- Presentar y argumentar ante el Área de Ciencias Sociales, el Proyecto de Personería, basado fundamentalmente en el conocimiento, difusión y promoción del Manual de Convivencia.

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

- g. Ser un estudiante destacado a nivel académico y mantener una conducta apropiada y acorde a la filosofía del CBS.
- h. Poseer sentido de pertenencia por la institución.
- i. Tener conocimiento pleno sobre los derechos y deberes que se establecen en la constitución política de Colombia y el Manual de Convivencia.

Causales de Revocatoria del Mandato de Personero y Personerito del CBS:

- a. Incumplimiento reiterado de los acuerdos académicos y/o comportamentales del Manual de Convivencia.
- b. No asistencia, sin que medie justa causa, a las convocatorias de representación Institucional.
- c. No asistencia, sin que medie justa causa, a las reuniones de seguimiento de estudiantes para las cuales sea convocado(a).
- d. Haber sido sancionado por cualquier falta grave o gravísima o situación tipo II o tipo III contemplada en el Manual de Convivencia, debidamente registrada en el observador del estudiante.
- e. Incumplimiento de su cronograma de trabajo o de sus propuestas de personero sin mediar una justa causa.
- f. Presentar una pérdida de 3 o más asignaturas durante un periodo académico.

Procedimiento para Revocatoria de Mandato de Personero y Personerito:

- 1. Solicitud escrita firmada por, al menos, la mitad más uno de los votantes y dirigida al Consejo electoral.
- 2. Llamado de atención por escrito del Consejo Electoral, para escuchar descargos.
- 3. Descargos por escrito por parte del personero o personerito en los tres días hábiles siguientes a la citación del Consejo Electoral.
- 4. Elaboración de un acta, firmada por todos los integrantes del Consejo Electoral, con la decisión correspondiente.
- 5. Publicación de la decisión (sancionatoria o no) e informe a la comunidad educativa, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles.

Este informe debe estar firmado por todos los integrantes del Consejo Electoral.

Parágrafo 1: En el caso de ser revocado su mandato, asumirá el cargo el candidato que haya resultado segundo en votación.

Parágrafo 2: El consejo electoral estará conformado por Rectoría, coordinación académica, y docentes del área de sociales.

**Postulación de Candidatos a Personero y Personerito del CBS****REQUISITOS:**

1. Hoja de vida con foto (datos personales, edad, documento de identidad, fecha y lugar de nacimiento, años cursados en el CBS, perfil estudiantil).
2. Las propuestas, que deben ser máximo 10, tanto para personero como para personerito.

ARTÍCULO 17. CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los cursos del CBS.

El Consejo estudiantil deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por el representante de cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 18. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Los estudiantes deben cumplir unas características que le permitan tener buen desempeño de sus funciones. Por ello se establece el siguiente perfil:

1. Ser estudiantes destacados a nivel académico y mantener una conducta apropiada y acorde con la filosofía de la Institución.
2. Deberá interesarse por el bienestar de la comunidad escolar.
3. Demostrar un liderazgo positivo y una vocación de servicio.
4. Interesarse en ofrecer soluciones a los problemas que se presentan en su entorno.
5. Conocer, interiorizar y respetar las normas de convivencia de la Institución educativa.
6. Promover el ejercicio de una sana convivencia y participación democrática.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Establecer criterios de organización interna (presidente, secretario y vocero de gestión)
2. Invitar a los estudiantes para que presenten proyectos para ser analizados y discutidos.

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

- Ofrecer espacios de deliberación y mediación entre situaciones que se presenten en el desarrollo de la vida estudiantil.
- Promover iniciativas que busquen el mejoramiento de la comunidad escolar.
- Establecer reuniones al finalizar cada periodo académico (4 anuales) en las que quede constancias del análisis de problemas, propuestas y diagnósticos del desarrollo del Gobierno Escolar. (Decreto 1860/1994)
- Evaluar permanentemente el desempeño del personero o al representante de curso.
- Tramitar la revocatoria del mandato del Personero Estudiantil, cuando los estudiantes así lo soliciten, siempre y cuando exista al menos un respaldo del 40% de los votos con que fue elegido.

ARTÍCULO 20: DE LOS EX ALUMNOS

La Asociación de los Ex alumnos del COUNTRY BILINGUAL SCHOOL de Cóbbita, es una organización de carácter cultural y social por el sentido de identidad y gratitud con la institución, conformada por todas las personas que se hayan graduado en el plantel y que voluntariamente se registren en ella; a la fecha ésta se encuentra en proceso de creación. Fase 1 convocatoria.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE EX ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- Ser bachiller del CBS.
- Tener disponibilidad.
- Tener sentido de pertenencia con el CBS.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE EX ALUMNOS.

- Las establecidas por la propia Asociación.
- Motivar a los ex alumnos para que se integren a la Asociación.
- Apoyar la labor Educativa del CBS a través de testimonios, sugerencias y aportes a los estudiantes o a los planes y proyectos educativos.
- Desarrollar planes y programas de solidaridad mediante acciones de apoyo y mutua colaboración.
- Participar en las actividades y celebraciones del CBS.
- Inculcar a los estudiantes el respeto, el amor y sentido de identidad con la institución.
- Llevar en alto los principios y valores recibidos.
- Establecer su propio reglamento.



ARTÍCULO 23. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

De acuerdo con el **decreto 1286 del 27 de abril del 2005 y la Ley 1620 del 2013**, los estamentos de participación de los padres de familia son:

- Asamblea general de padres.
- Consejo de padres de familia.
- Representante al Consejo Directivo.
- Representante ante la comisión de evaluación y promoción.
- Asociación de padres de familia.

ARTÍCULO 24. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La asamblea general está conformada por la totalidad de padres de familia del Colegio, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Su participación se garantiza a través de la Asociación de Padres, el Consejo de Padres, el Consejo Directivo y el Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 25. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso de los primeros 45 días hábiles del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. (Art. 5 decreto 1286/05).



ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. Velar que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 3. del artículo 9 del presente decreto.

Tomado del decreto 1286/art. 7.

Parágrafo 1°: El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2°: El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 3°. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá



uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

ARTÍCULO 27. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Solo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1°: La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2°: Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3°: En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.



ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Elegir el tipo de educación que procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución política de Colombia y la Ley general de educación.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolla la Institución y en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
4. Recibir respuesta oportuna a los requerimientos sobre los asuntos que afecten el proceso educativo de sus hijos.
5. Recibir periódicamente o cuando el estudiante lo amerite información sobre el rendimiento académico y del comportamiento social de sus hijos, por parte de docentes, director de curso, coordinación o rectoría.
6. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
7. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos y recibir capacitación en asuntos que atañen a la educación y desarrollo armónico de sus hijos.
8. Recibir una comunicación efectiva de las diferentes actividades, tareas y trabajos tanto académicos como lúdicos por los diferentes medios que utiliza el Colegio, si es necesario, replicarla por escrito a través de la plataforma Educativa o por correo electrónico, además de la comunicación verbal por parte de los docentes y directivos y en casos de emergencia o situaciones particulares hacer uso de llamadas telefónicas para informar directamente.

ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Matricular oportunamente a sus hijos.
2. Acudir oportunamente a las citaciones que la Institución haga a reuniones tanto generales como particulares y a las entregas de notas, en aras de mantener una buena comunicación y beneficiar la formación de sus hijos.
3. Respetar la institucionalidad en lo establecido por el Colegio y demostrar sentido de pertenencia y lealtad con el CBS. "I LOVE CBS"
4. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo.
5. Acompañar el proceso educativo desde el cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores, para la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos en sus hijos.
6. Ser sinceros y honestos con la Institución, no permitir que los estudiantes falten o incumplan los horarios de clase sin justa causa, enviando excusas que no



corresponden a la verdad.

7. Contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
8. Comunicar oportunamente y en primer lugar, a las autoridades de la Institución, las irregularidades detectadas y relacionadas con maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
9. Apoyar al Colegio en el desarrollo de acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
10. Mantener permanente diálogo y comunicación con directivos y docentes sobre el rendimiento académico y social de sus hijos.
11. Seguir el conducto regular cuando se presenten reclamos, quejas o sugerencias y para todas las diligencias en el plantel educativo (Profesor del área, Director(a) de grupo, Coordinador y/o Rector).
12. Dar trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera del Colegio.
13. Velar para que los estudiantes porten el uniforme completo, ordenado y limpio.
14. Devolver los desprendibles de las citaciones o comunicaciones que se les envíe cuando se les solicite o dar respuesta a los correos electrónicos cuando sea el caso.

Según lo estipulado en el artículo 22 de la ley 1620 de 2013, la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia



y responder cuando su hijo in- cumple alguna de las normas allí definidas.

- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, MATRÍCULAS Y PERMANENCIA EN EL CBS

ARTÍCULO 31. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS

Los estudiantes aspirantes interesados en vincularse al colegio en el Country Bilingual School para cursar sus estudios debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1. Comprar y diligenciar el formulario de inscripción que consta de dos partes; la primera diligenciada por los padres de familia.
2. Presentar carpeta con los siguientes documentos:
 - a. Formularios de inscripción diligenciados.
 - b. Copia del observador del año o periodo culminado. (a partir de 1 de primaria).
 - c. Boletín de notas del año o periodo culminado.
3. Presentar el examen de admisión académico.
4. Entrevista con el departamento de psicorientación escolar a estudiantes y padres de familia.
5. Se llevará a cabo el comité de admisiones el cual está conformado por, Rectoría, coordinación académica, coordinación de convivencia psicoorientador(a) en donde se revisarán el estado y cumplimiento de los requisitos y decidirán el derecho de admisión del aspirante.

REQUISITOS

El estudiante aspirante debe cumplir con:

- a. Evidenciar capacidades y habilidades en las áreas del conocimiento así mismo que denote el accionar de valores y actitudes sociales propias acorde a la edad y que dinamice la convivencia escolar.

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

b. La familia del estudiante aspirante debe denotarse como un ente que se constituye y ejerce como red de apoyo en el ser personal y académico del estudiante.

c. Presentar y aprobar el examen de admisión.

Nota: En caso de que la Prueba de Admisión muestre un desempeño bajo, y el colegio valide la vinculación el padre de familia deberá comprometerse y firmar el formato de compromiso académico en el momento de la matrícula en donde se compromete a: a nivelar al estudiante con un asesor particular preferiblemente un docente diferente al docente titular de la asignatura del curso del estudiante, de igual forma se debe mostrar y/o certificar las evidencias del proceso desarrollado en casa.

Comprometerse a cumplir los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia de la Institución. (Compromiso académico y/o disciplinario según el caso) y acoger las sugerencias desde el proceso de admisión cuando estas apliquen.

ARTÍCULO 32. DE LA MATRÍCULA

La matrícula es la formalización libre, voluntaria y responsable, entre el contratante y el contratista para la prestación del servicio educativo. Está legalizada con la firma por parte del estudiante, su representante legal, la secretaria académica y rectoría.

Con la suscripción de la matrícula, el estudiante y su representante legal aceptan cumplir con lo dispuesto en el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional y los requerimientos del sistema de calidad.

PROCEDIMIENTO

Para formalizar la matrícula, el padre de familia y/o representante legal debe presentarse personalmente a firmar el contrato de matrícula. De igual forma, junto con el codeudor deberá firmar el pagaré, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones económicas del contrato.

Puede matricularse como estudiante del Country Bilingual School quien cumple con los siguientes requisitos:

1. Haber realizado el proceso establecido para la admisión si el estudiante es nuevo y presentar un excelente rendimiento académico y disciplinario en los grados anteriores.

Presentar los siguientes documentos **según** sea el caso:

Requisitos para el ingreso de alumnos nuevos:

- Fotocopia carne de vacunas (para niños de preescolar).
- Certificado médico



- Registro civil de nacimiento
- Certificados de estudio años anteriores para:
 - **Primaria:** dos últimos años cursados.
 - **Secundaria y Media:** desde 5° de primaria hasta el último año cursado.
- Paz y Salvo del colegio.
- Observador del estudiante para: Preescolar, Primaria, Secundaria y Media. Ó
- Certificado de conducta
- Constancia vigente de afiliación a EPS.
- Dos fotos tamaño 3*4 fondo blanco
- Fotocopia de tarjeta de identidad (**niños mayores de 8 años**).
- Examen de optometría
- Examen de audiometría
- Recibo pago de matrícula
- Retiro del SIMAT colegio anterior.
- Carpeta celugia.

Requisitos para el ingreso de antiguos:

- Certificado médico a la fecha.
- Informe final del año
- Paz y salvo del colegio
- Constancia vigente de afiliación a EPS.
- Dos fotos tamaño 3*4 fondo blanco
- Fotocopia de tarjeta de identidad.
- Examen de optometría
- Examen de audiometría
- Copia del recibo pago de matrícula
- Certificados pendientes de años anteriores y/o otros documentos.

Parágrafo 1°: El Colegio brinda la alternativa de realizar la matrícula siguiendo los diversos pasos para su realización, para lo cual se debe solicitar la información en Secretaría académica.

Parágrafo 2°: La matrícula debe realizarse dentro de las fechas fijadas por la Institución, de lo contrario se puede disponer del cupo.

Parágrafo 3°: Si el estudiante no se matricula en las fechas establecidas por la Institución, deberá asumir el aumento del 10%.

Parágrafo 4° los estudiantes que tengan hermanos tendrán un descuento en la **pensión**; por el segundo hermano de un 10% y un 15% por el tercer hermano. Beneficio que se perderá con el pago atrasado de la pensión.

**Parágrafo 5°. OTROS COSTOS DE MATRÍCULA Y COBROS ASPECTOS CONTRACTULES:**

Corresponden a los costos que se cobran una vez al año en las secciones de preescolar, básica y media, que corresponde a: seguro estudiantil, carné estudiantil, derechos de locker, actividades lúdicas, inscripción a plataforma, escuela de padres, Inmersiones lingüísticas (de primero a decimo) club deportivo, convivencias escolares y derechos de grado para transición, quinto, noveno y once.

- Pruebas de calidad, seguimiento y certificación del inglés de 1 a 11.
- Preparación PREICFES 10 y 11.
- Martes de Prueba.
- Pruebas Pre-saber grado 10 y 11.

Estos costos deben cancelarse en los tiempos y forma de pago establecido en los aspectos contractuales, los cuales son socializados en el momento de la matrícula.

Parágrafo 6°. LÚDICAS (PREESCOLAR-11º)

El programa de lúdicas se lleva a cabo los días lunes a jueves, en horario de 3:10 a 4:10p.m. Los estudiantes desde grado Párvulos hasta grado once, deben inscribirse a alguna de las actividades programadas por la institución, a las que deben participar con disciplina y puntualidad.

ARTÍCULO 33. JORNADA ESCOLAR PRESENCIAL Y/O VIRTUAL**Preescolar, primaria, secundaria y media:**

De lunes a jueves: 7:15 a.m. a 4:00 p.m. Se da inicio a las clases a partir de las 7:30

Viernes: 7:15 a.m. a 3:00 p.m Se da inicio a las clases a partir de las 7:30

El último viernes de cada mes la hora de salida de los estudiantes es la 1:00pm, con el fin de llevar a cabo jornada pedagógica con los docentes.

Parágrafo 2°. Inasistencia Justificada: En primera instancia las excusas deben ser presentadas al director de curso quien lo dará a conocer a coordinación, para que sean autorizadas y posteriormente compartidas, al resto de docentes.

Las excusas médicas deben ser emitidas por la EPS y presentadas cuando el estudiante se reintegre al Colegio en un plazo no mayor a **tres días (3)**; lo que le da derecho a ser atendido con trabajos y/o evaluaciones, y en todo lo que conlleve calificación; previo acuerdo con el docente.

Las excusas por otro evento, se presentan una semana antes de la ausencia y se hacen firmar por coordinación y director de curso.



En cualquier caso, el estudiante, cuando se reintegre a clases **tiene CINCO (5)** días hábiles para presentar trabajos o evaluaciones pendientes, para esto los docentes deben notificar a los padres mediante plataforma las actividades que debe adelantar y las respectivas fechas de entrega. Por ningún motivo se aceptan excusas verbales y mucho menos vía telefónica, sino son evidenciadas posteriormente de manera escrita por el acudiente.

En caso de fuerza mayor algún familiar o alguien cercano a la familia debe traer al Colegio una nota escrita para tener la evidencia de la ausencia del estudiante o hacerlo a través de los correos o plataformas institucionales.

Para el caso de estudiantes deportistas o participantes de eventos Culturales **tiene CINCO (5)** días hábiles para ponerse al día en actividades académicas pendientes.

Parágrafo 3°. Inasistencia Injustificada: Cuando el estudiante se ausenta sin justificación alguna, el director de curso cita al padre de familia para conocer las razones de dicha ausencia y establecer estrategias; si persiste la inasistencia, se procederá a citar nuevamente al padre de familia, esta vez con la presencia del psicólogo y/o psicopedagogo, coordinación, rectoría y director de curso para establecer nuevamente estrategias, si la situación reincide el Caso será remitido al ICFB o entidades que estipulé el código de infancia de Adolescencia.

Puntualidad: La comunidad educativa CBS, debe observar estricta puntualidad en clases, asambleas, actividades culturales y deportivas, de acuerdo con la programación presentada por el Colegio. Los estudiantes deben asistir puntualmente a todas las clases. Se considerará como falta leve la puntualidad si un estudiante llega tarde, sin excusa aceptable, bien sea al inicio de la jornada, entre clases o después de los descansos. **Si es reiterativo se considerará una falta grave.**

ARTÍCULO 34. CARNÉ ESTUDIANTIL

Es el documento que acredita a la persona como estudiante del Country Bilingual School. Tiene vigencia de un año. En caso de pérdida el estudiante deberá pagar y tramitar el correspondiente duplicado con la dependencia de Tesorería y/o secretaría.

ARTÍCULO 35: NORMATIVIDAD PARA PERMANECER EN EL COUNTRY BILINGUAL SCHOOL

Los estudiantes que deseen permanecer en la Institución, deben aceptar y cumplir los compromisos adquiridos al firmar la matrícula, entre ellos:

1. Conocer y poner en práctica en todas sus partes, el reglamento estudiantil o Manual de Convivencia del Country Bilingual School, el cual hace parte del contrato de matrícula y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y tiene carácter de norma o disposición legal.
2. Interiorizar y vivenciar dentro y fuera de la Institución, los valores que propicia la

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

Institución. “sentido de pertenencia CBS”.

3. Elaborar y desarrollar el proyecto de vida, evaluándolo y perfeccionándolo constantemente El cual se llevará a cabo dentro el área de ética y valores.
4. Actuar con respeto por sí mismos y por las demás personas.
5. Dirigirse a los integrantes de la Comunidad Educativa con cultura y buen vocabulario.
6. Mantener un buen nivel de rendimiento académico y buena disciplina acorde con el presente Manual.
7. Actuar con honestidad, sin involucrarse en actos que vayan contra la moral y las buenas costumbres.
8. Preservar la tranquilidad, el clima y la sana convivencia Escolar.
9. Ejercer y respetar los Derechos Humanos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa Countryniana, la sexualidad y ser agente de prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

ARTÍCULO 36. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

1. Reprobación del mismo año escolar por segunda vez. (artículo 96- ley 115/94). bien sea que una de las pérdidas no haya sido dentro de nuestra institución.
2. Estar fuera de la edad escolar. (preescolar)
3. Incumplimiento permanente y reiterado de los compromisos económicos adquiridos con el colegio por parte del padre de familia.
4. Pérdida del cupo para el año siguiente por la inasistencia del padre de familia o acudiente a las reuniones y /o citaciones programas por la Institución; de la misma manera por la falta de compromiso y colaboración en el proceso formativo del estudiante.
5. Incumplimiento por parte de los estudiantes y padres de familia, de los lineamientos y compromisos académicos y sociales establecidos por el Colegio en el Manual de Convivencia del CBS.
6. Incumplimiento reiterado por parte del estudiante en faltas contempladas en el Manual de Convivencia del CBS.
7. Por falta de veracidad en los documentos presentados.
8. Por hurto comprobado.
9. Acciones, actos o agresiones, dentro o fuera del Colegio que atenten contra la integridad moral, física, psicológica y emocional de sus compañeros u otras personas.
10. Cuando, con el debido proceso, el comité de Convivencia Escolar, el Consejo Directivo y el Consejo Académico consideren que la renovación de matrícula del estudiante es absolutamente inconveniente para el mismo y para la comunidad CBS.
11. Incumplir o negarse a realizar valoraciones o tratamientos de rehabilitación cuando se ha detectado o se tiene la presunción del consumo de las sustancias anteriormente mencionadas. Negativa del estudiante y la no autorización de la



familia, a someterse a inspecciones, pruebas, valoraciones médicas o exámenes de laboratorio, cuando se presume su posesión o consumo.

El cometer uno de los ítems anteriores da potestad al rector(a) del colegio a cancelar el contrato de matrícula, atendiendo al debido proceso para el mismo.

ARTÍCULO 37. CANCELACIÓN DEL CONTRATO EDUCATIVO POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA

Para la cancelación de la matrícula, el padre de familia y/o acudiente debe:

1. Pasar solicitud por escrito del retiro del estudiante.
2. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con el CBS.
3. Solicitar por escrito el retiro del estudiante del SIMAT.

Parágrafo 1°. Para efectos de devolución de dineros en caso de retiro voluntario, se debe radicar en la oficina de Tesorería una solicitud por escrito, siempre y cuando el estudiante no haya cursado más de un mes en la Institución, si el retiro es antes de iniciar el año escolar, se devolverá el 95% de los costos con relación a matrícula, si el retiro es después de los diez (10) primeros días del mes de febrero se devolverá el 50% de los costos con relación a la Matrícula. **Si el retiro se solicita posterior al tiempo mencionado anteriormente, el Colegio no realizará devoluciones por este concepto.**

Parágrafo 2°. Para efectos de devolución de dineros por concepto de pensión en caso de retiro voluntario, se debe radicar en la oficina de Tesorería una **solicitud por escrito con 15 días de antelación, siempre y cuando no haya superado los cinco (5) primeros días del mes(calendario)**. Si el retiro se solicita posterior al tiempo mencionado anteriormente, el colegio no realizará devoluciones por este concepto.

Parágrafo 3°. Las sumas entregadas para reservar el cupo del estudiante en la Institución no son susceptibles de devolución.



CAPÍTULO IV. RÉGIMEN TARIFARIO

ARTÍCULO 38. APOORTE ECONÓMICO Y SOSTENIMIENTO

- **Tarifa anual**, es el valor total que cobra el Colegio en el año escolar por sus servicios educativos y está compuesta por matrícula y pensiones.
- **La matrícula** es el valor que cancelan los padres de familia una vez al año en el momento de formalizar o renovar la vinculación del estudiante al servicio educativo que ofrece el Colegio.
- **La pensión** es el valor anual que pagan los padres de familia a la Institución por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo en el respectivo año escolar. El pago se hará en 10 (diez) cuotas mensuales, para ser canceladas los diez (10) primeros días de cada mes, a través de los medios asignados para tal fin.

Parágrafo 1°. El organismo que establece los parámetros para la fijación de tarifas de matrícula y pensiones es el Ministerio de Educación Nacional, entidad que ha diseñado un aplicativo de uso obligatorio a partir del 2010 tanto para los establecimientos educativos privados como para la Secretaría de Educación”, en este se calculan y emiten los valores que se deben cobrar para cada año “teniendo en cuenta las tarifas cobradas el año y grado inmediatamente anterior”.

ARTÍCULO 39. TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA

El procedimiento en caso de mora con el CBS será el siguiente:

1. Los padres de familia que no cancelen el valor de la pensión dentro de los diez (10) primeros días del mes, pagarán un recargo equivalente a \$30.000.
2. Comunicación verbal de la oficina de tesorería de la Institución al padre de familia y/o acudiente. WhatsApp.
3. Comunicación escrita de la situación de mora enviada de la oficina de tesorería por cualquier medio.
4. Acuerdo de pago entre la Institución y el padre de familia y/o acudiente en mora.
5. Cobro jurídico teniendo como título valor el pagaré firmado en el momento de la matrícula.

Parágrafo. Para garantizar el pago de la suma de dinero correspondiente a lo pactado en el contrato de matrícula, los padres y/o acudiente del educando se obligan a firmar y a aceptar un pagaré, el que será ejecutado por su valor total o por los saldos insolutos, cuando el obligado incurra en mora de **dos (2) o** más cuotas de las pactadas por concepto de pensión. Así mismo, a partir del tercer mes en mora dará lugar al cobro de intereses a la tasa de máxima permitida, para lo cual se establece en un 2.5% mensual. Cobro pre jurídico en caso

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

de incumplimiento del acuerdo de pago, ocasionando un **interés del 2.5 %** por la mora superior a **3 meses**.

SERVICIOS ADICIONALES

ARTÍCULO 40. SERVICIO DE TRANSPORTE

El servicio de transporte contará con los protocolos de bioseguridad exigidos por la Secretaría de Salud y el Ministerio de Educación Nacional, con el objetivo de disminuir la propagación del contagio con el virus SARS-CoV-2. Lo anterior aplica según situación sanitaria del momento.

Este se firma en el momento de la matrícula y es por todo el año escolar; el valor del servicio se cancelará mensualmente con la pensión escolar. Puede ser terminado o modificado unilateralmente por parte de los padres o acudientes, enviando solicitud por escrito y justificada del retiro voluntario al contratante, con diez (10) días hábiles de antelación al próximo mes de prestación del servicio; de no ser así deberá cancelar la totalidad del servicio del mes siguiente. Esta condición **NO aplica** para el último mes lectivo del calendario escolar.

- El servicio de transporte que ofrece el Colegio es opcional y puerta a puerta. En los conjuntos cerrados el estudiante será recibido y entregado en la portería correspondiente.
- Cada ruta lleva un monitor, quien cuidará al estudiante durante el tiempo que permanezca en ella.
- No se aceptan cambios de rutas porque causan inconvenientes a los estudiantes habituales de la ruta y porque impide que el colegio se pueda responsabilizar por la seguridad del estudiante que es dejado en un lugar diferente al acostumbrado.
- El Colegio velará por el buen funcionamiento del transporte, de las rutas escolares, exigiendo a los responsables, todo lo que se requiere sobre las normas de tránsito para este tipo de servicio.
- Como el transporte es un servicio contratado, el estudiante que no esté a paz y salvo por este concepto, no podrá utilizar el servicio el mes siguiente.
- Cuando una persona, diferente a los padres o acudientes registrados en la matrícula, necesiten recoger al estudiante, se debe enviar un correo a coordinación o Rectoría autorizando a la persona que vendrá; este debe contener nombre completo y número de documento de identidad; No se aceptan llamadas telefónicas ni se otorgan permisos por este medio.
- El servicio de transporte escolar ha creado un documento llamado caracterización de transporte, el cual debe ser conocido y acatado por toda la comunidad educativa.



COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE RUTA ESCOLAR

Los estudiantes deben:

1. Estar en el sitio correspondiente a la hora establecida por el colegio.
2. Ser respetuoso y cordial con el conductor, monitor, compañeros y padres.
3. Reparar los daños ocasionados.
4. Permanecer sentados durante todo el recorrido de la ruta.
5. Abstenerse de sacar o tirar cosas por la ventana (mucho menos si de basura se trata), así como exhibir la cabeza o los brazos por la misma.
6. No realizar actividades académicas en la ruta.
7. No consumir alimentos ni bebidas en la ruta.
8. Ingresar a la ruta escolar una vez suene el timbre correspondiente.
9. Ingresar a su residencia oportunamente.
10. Utilizar el cinturón de seguridad.
11. Ubicarse en el puesto que disponga el monitor de la ruta.
12. Conservar el aseo y orden en la ruta escolar.
13. Avisar con anticipación, al monitor de la ruta si no va a asistir al colegio, para evitar demoras innecesarias.
14. Ser muy puntual al iniciar el recorrido escolar.
15. Una vez ingrese a la ruta, al finalizar la jornada escolar, permanecer en su sitio. NO entrar y salir de la ruta.
16. Cumplir a cabalidad con lo dispuesto en la carta de caracterización de transporte, la cual es entregada a los padres de familia al momento de iniciar el año lectivo.

Parágrafo 1°. Dos reportes por indisciplina y/o mal comportamiento durante el recorrido, acarrearán la suspensión del servicio por dos días o más, según la incidencia.

Parágrafo 2°. Los estudiantes que NO tengan contrato de transporte no se les prestarán el servicio por días.

COMPROMISO DE LOS PADRES DE FAMILIA DE RUTA ESCOLAR.

1. Pagar el servicio los diez primeros días de cada mes.
2. Responder económicamente por los daños ocasionados por el estudiante en la ruta escolar.
3. Contribuir a que sus hijos estén listos a la hora indicada en el parador indicado, pues sólo se les esperará por 30 segundos.
4. Mantener una comunicación óptima con el conductor, monitor y coordinador de la ruta.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el contrato de transporte escolar.
6. Establecer comunicación con coordinación de transporte y tesorería en caso de cambio definitivo de residencia.
7. Los padres de familia deben estar pendientes de la llegada, para evitar peligro o



demora del recorrido escolar.

8. Avisar con anticipación, al monitor de la ruta si el estudiante no va a asistir al colegio, para evitar demoras innecesarias.

ARTÍCULO 41. RESTAURANTE ESCOLAR

El servicio de restaurante contará con los protocolos de bioseguridad exigidos por la Secretaría de Salud y el Ministerio de Educación Nacional, con el objetivo de disminuir la propagación del contagio con el virus SARS-CoV-2. Según situación sanitaria del momento.

El servicio de restaurante es opcional.

Tiene por finalidad la creación y afianzamiento de los buenos hábitos alimenticios, los buenos modales y, además, desarrollar el espíritu de fraternidad en torno a la mesa familiar. El servicio de restaurante pone a disposición de los estudiantes un menú diario variado y nutritivo aportando a fortalecer un entorno saludable ley 2120 del 21021. El menú se publicará mensualmente en la página web de la institución.

El valor del servicio se cancelará mensualmente con la pensión escolar. Puede ser terminado o modificado unilateralmente por parte de los padres o acudientes, enviando solicitud por escrito y justificada del retiro voluntario al contratante, **con diez (10) días** hábiles de antelación; de no ser así deberá cancelar la totalidad del servicio del mes siguiente. Esta condición **NO aplica** para el último mes lectivo del calendario escolar.

Como el servicio de restaurante es un servicio contratado, el estudiante que no esté a paz y salvo por este concepto, no podrá utilizarlo el mes siguiente.

Parágrafo 1°. Por seguridad de nuestros estudiantes, orden y control de la institución, aquellos que no tomen el servicio de restaurante, deberán traer su almuerzo y refrigerio desde el inicio de la jornada. No se permitirá el ingreso o recepción de alimentos después de las 7:30 a.m.

REQUISITOS:

1. Estar matriculado en la Institución.
2. Firmar el contrato de alimentación junto con su pagaré.
3. Pagar oportunamente el costo.

COMPROMISOS:

1. Toda inquietud, sugerencia o reclamo será atendida dentro de los límites de respeto y cordialidad. Debe ser direccionada por escrito a director de grupo /coordinación y/o rectoría o al correo de sugerencias quejas y reclamos de la institución.
2. Si los padres del estudiante no están al día, los 10 primeros días del mes



correspondiente, se suspende el servicio.

3. Ser puntual en el horario establecido
4. Asumir buen comportamiento en la mesa.
5. Cuidar y dar trato adecuado a los elementos y no sacarlos del comedor.
6. No usar celulares ni aparatos electrónicos en el comedor durante el almuerzo.
7. Manejo y práctica de buenos modales en el comedor.
8. No levantarse de la mesa sin autorización del asesor o acompañante.
9. No ubicarse en la puerta de la salida de alimentos.
10. Tratar con respeto a las personas que intervienen en el proceso de restaurante escolar.

ARTÍCULO 42. OTROS COBROS

1. Para los estudiantes de grado 10 y 11 se realizará el cobro de PREICFES.
2. Programa de inmersión para los estudiantes de primero a décimo (voluntario)
3. Convivencias escolares de primero a once.
4. Manejo de plataforma Educativa de preescolar a once.
5. Martes de pruebas para los grados de primero a once.
6. Derechos de grado para transición, quinto, noveno y once.
7. Aplicación de pruebas Pre-saber para 10 y 11.
8. Aplicación de Placement test y prueba modelos de 1 a 10 con su respectivo certificado de nivel proyecto de bilingüismo.
9. Para grado 11 aplicación prueba de suficiencia académica del inglés avalada por el consejo británico.

Parágrafo. Los anteriores cobros son un requerimiento, para un óptimo desarrollo de los programas institucionales y la forma de pago y los costos serán socializados en la matrícula.

Cobros ocasionales: Se presentan en casos especiales para servicios como:

- Certificados, constancias y derechos de grado que se cancelan en la tesorería de acuerdo al valor establecido.
- Los generados a causa del desarrollo de actividades extra- curriculares como escuelas de formación.



CAPÍTULO V. DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 43. DERECHOS

Además de los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley de Convivencia Escolar y demás decretos reglamentarios y concordantes, son derechos de los Estudiantes, los siguientes:

1. Adquirir la condición de estudiante mediante la firma de la matrícula junto con los padres o acudientes.
2. Recibir y conocer oportunamente el Manual de Convivencia.
3. Participar en los actos y eventos sociales, culturales, religiosos, cívicos, deportivos y académicos que contribuyen a su formación integral.
4. Contar con ambientes amplios, iluminados, cómodos y limpios, que permitan una sana convivencia entre estudiantes, docentes y comunidad en general.
5. Tener acceso a todos los servicios de Bienestar Estudiantil y recursos técnico pedagógicos con los que cuenta la Institución, dentro de la Norma establecida.
6. Ser tratado con respeto, consideración y justicia por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Manifestar con claridad, en forma libre y oportunamente, de manera verbal y escrita (con consentimiento y firmado por padres de familia), sus iniciativas, opiniones, creencias, inquietudes, problemas y reclamos ante sus compañeros, Gobierno Escolar, profesores y directivos del plantel, propiciando en toda circunstancia favorecer las relaciones constructivas, y enriquecedoras y eficaces.
8. Ser atendido y escuchado de forma adecuada y oportuna, ante reclamos y solicitudes respetuosas, a docentes, directivos o personal administrativo, siguiendo el conducto regular y antes de que se tome alguna determinación por algún suceso específico.
9. La protección y la asistencia necesaria para alcanzar un adecuado desarrollo físico, mental, moral, académico, social y a ser tratado con equidad, sin discriminación por clase social, etnia, sexo, religión u otro.
10. Recibir asesoría y orientación del personal docente, Psicología y/o psicopedagogía y directivas, con el propósito de fortalecer su desarrollo integral o en caso de conflictos.
11. Ser informado al comenzar el año escolar o de manera oportuna cuando corresponda, acerca del horario de clases, acompañamiento, directrices, sistema de evaluación, calificaciones, resultados y recuperaciones en el respectivo grado y para cada materia. Ser informado de la asistencia a refuerzos académicos.
12. Conocer, con antelación, las fechas de entrega y presentación de trabajos y evaluaciones propias de la asignatura en cada periodo académico.
13. Asistir a clases y demás actividades desarrolladas por el Colegio dentro y fuera de él.
14. A salir de clases, previa autorización de docentes, coordinación, rectoría o



departamento de psicología y/o psicopedagogía, a causa de enfermedad u otros motivos debidamente justificados.

15. Recibir atención y orientación individual por sus docentes, departamento de psicología y/o psicopedagogía y directivos frente a una problemática personal, familiar, de aprendizaje y/o de comportamiento en general.
16. Ser evaluados en forma justa y oportuna, acorde con los temas impartidos en clase.
17. Presentar extemporáneamente evaluaciones, tareas o trabajos que por incapacidad médica u otra razón justificada ante la Coordinación Académica, no se haya realizado oportunamente. Para esto cuenta hasta con 5 días hábiles a partir del momento del reintegro según las circunstancias.
18. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones, antes de reportarlas y registrarlas en el informe académico definitivo.
19. Recibir los estímulos que correspondan a los méritos y logros alcanzados dentro del año académico de forma oral y escrita.
20. Tener información y apoyo para la participación democrática en el Gobierno Escolar.
21. Elegir y ser elegido para los cargos que corresponden al Gobierno Escolar, siempre y cuando cumpla con la normatividad vigente y los requisitos exigidos por el CBS. Contar como garante al colegio de campañas asertivas en donde primen los valores como el respeto a la diferencia y la honestidad.
22. A utilizar responsablemente los diferentes servicios recreativos, de tienda escolar (alimentos y productos saludables) y de restaurante, en los horarios establecidos.
23. Proponer oportunamente y ante el estamento correspondiente cualquier actividad que propenda por el logro de los objetivos educacionales en lo cultural, deportivos y sociales, entre otros.
24. Buscar estrategias que puedan mejorar la formación individual, la calidad de la educación y el bienestar en la Institución.
25. Tener un debido proceso en caso de incurrir en alguna de las faltas que contemple el Manual de Convivencia o la Ley.
26. Representar al Colegio en eventos científicos, deportivos y culturales cuando corresponda y con autorización de las directivas y sus padres o acudientes.
27. Conocer todos los registros que se elaboren sobre su comportamiento o desempeño académico (reportes y observador del estudiante).
28. Como deportista, a permisos necesarios y a disponer de un plazo máximo de 5 días hábiles para ponerse al día y presentar sucesivamente todos los trabajos y/o evaluaciones pendientes, sin dejar de cumplir con el compromiso académico regular.
29. Tener y asistir a los refuerzos necesarios en pro de mejorar su rendimiento académico.



ARTÍCULO 44. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Para el cumplimiento de los deberes, el estudiante contará con el acompañamiento de sus padres, el compromiso de todos los docentes, departamento de orientación escolar, Coordinación Académica, coordinación de convivencia la Rectoría y el Consejo Directivo.

Para garantizar un ambiente cordial, una convivencia armónica y un buen desempeño académico, el estudiante se compromete a cumplir a cabalidad los siguientes deberes:

1. Leer, conocer y acatar lo estipulado en el Manual de Convivencia.
2. Asistir al colegio con los uniformes establecidos, así:

UNIFORMES NIÑAS PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	
Uniforme de Diario	Uniforme de Educación Física
• Jardinera azul oscuro, chaqueta impermeable con el escudo del colegio bordado al lado izquierdo, blusa blanca, bicicletero y corbata azul según modelo institucional. • Zapatos de Mafalda azul oscuro de apuntar con goma amarilla. • Media gusano azul oscura arriba de la rodilla (primaria, secundaria y media). Media pantalón cachemir azul oscura para preescolar.	• Sudadera impermeable azul oscuro, camiseta blanca según modelo institucional, pantaloneta, tenis blancos y la chaqueta con escudo del colegio, bordado al lado izquierdo; media-media blanca (No tobillera). • Gorra Institucional.

UNIFORMES NIÑOS PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	
Uniforme de Diario	Uniforme de Educación Física
• Chaqueta y pantalón azul oscuro, camisa blanca, chaleco rojo y corbata azul, según modelo aprobado por la Institución. • Escudo del Colegio Bordado al lado izquierdo del chaleco rojo y chaqueta. • Zapatos negros de amarrar (No tenis).	• Sudadera impermeable azul oscuro, camiseta blanca según modelo institucional, pantaloneta, tenis blancos y la chaqueta con escudo del Colegio, bordado al lado izquierdo; media-media blanca (No tobillera). • Gorra Institucional.

Los uniformes de diario y educación física, se portan de acuerdo con los horarios y actividades establecidas por la Institución. El uso de la gorra Institucional, solo es permitido en las áreas y horas de deporte.

1. El estudiante portará el uniforme del Colegio con honor y distinción, debe mantener los zapatos lustrados y todas las prendas del uniforme limpias, en buen estado, bien

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Versión 00 01/12/2022

- planchadas y sin llevar ganchos o adornos que no correspondan al uniforme.
2. Cuando se porte el uniforme del colegio no se debe hacer uso de pearcing, tatuajes, mechones de colores, etc.
 3. Llegar puntualmente y cumplir con todas las actividades académicas programadas en clase de acuerdo al horario establecido por la Institución. No podrá ausentarse del aula sin causa justificada.
 4. Buscar el mejoramiento continuo del proceso educativo mediante aportes, opiniones y sugerencias.
 5. Respetar a sus compañeros, docentes, directivos y personal administrativo.
 6. Realizar las actividades individuales o grupales, de manera oportuna, con su mayor esfuerzo y procurando siempre el mejor resultado.
 7. Asistir a las clases con los libros, cuadernos, materiales y útiles que se requieran en las diferentes actividades programadas.
 8. Presentar las evaluaciones y tareas señaladas por el docente en el tiempo establecido.
 9. Comportarse de manera disciplinada y respetuosa en horas de clase y en actividades deportivas, culturales o formativas programadas por la Institución.
 10. Mantener el orden y el aseo del salón de clase y demás instalaciones del Colegio.
 11. No ingresar sin autorización a las salas de profesores o a las oficinas de las directivas del CBS.
 12. Acatar las orientaciones y/o recomendaciones que realicen las directivas, departamento de psicología y/o psicopedagogía y docentes de la Institución.
 13. Estudiar y estar dispuesto a ser evaluado en todos los procesos cognitivos y formativos, de acuerdo con el plan de estudios diseñado por el CBS, según estándares y lineamientos del MEN.
 14. Representar adecuadamente a la Institución, con el sentido de pertenencia que corresponde, mostrando respeto y dedicación, en cualquier evento para el que sea elegido.
 15. Propender por el cuidado del medio ambiente aportando y/o colaborando con las actividades propuestas por el Colegio.
 16. Ayudar con su buen comportamiento y disposición, al normal desarrollo de todas las actividades pedagógicas, académicas, culturales, deportivas, recreativas, formativas, religiosas, patrióticas y sociales, y del mismo modo, aportar en la solución de los problemas que se puedan presentar en la convivencia.
 17. En caso de inasistencia **JUSTIFICADA**, presentar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al regreso y/o en el día y hora previamente acordada con el docente; las evaluaciones, trabajos, talleres o tareas que se hallan realizado en su ausencia. Los cuáles serán evaluados sobre el valor total de la nota; solo para las ausencias Justificadas.
 18. No comer chicle, alimentos o consumir bebidas dentro del aula en horas de clase.
 19. No fumar ni vapear dentro del colegio o fuera de él portando el uniforme.



20. No usar o facilitar el uso de sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución.
21. Cuidar los equipos, implementos e instalaciones del Colegio, respondiendo por cualquier daño que pueda ocasionar, de forma individual o grupal según corresponda.
22. No traer a la Institución o exhibir revistas, videos o cualquier clase de material que atente contra la formación integral o los valores éticos de la sociedad.
23. Obrar con discreción en sus manifestaciones de afecto, reconociendo la diferencia entre comportamiento público y comportamiento privado.
24. No realizar actividades ajenas a las clases durante el desarrollo de estas.
25. Respetar el procedimiento acorde al protocolo de convivencia escolar.
26. No ingresar con el uniforme del CBS a lugares públicos no adecuados para los estudiantes.
27. Al finalizar cualquier actividad dentro o fuera del aula, dejar la zona utilizada en óptimas condiciones de organización y limpieza.
28. Respetar y cuidar los objetos personales propios y ajenos, tales como libros, útiles y uniformes.
29. No portar objetos corto punzantes, armas u objetos que atenten contra la seguridad personal y de los demás.
30. Al terminar el año escolar, el aula de clase, pupitre y locker debe ser entregado en perfecto estado.
31. Programar citas médicas y/o odontológicas o demás actividades personales preferiblemente fuera del horario de la jornada escolar.
32. No utilizar sin autorización la imagen institucional del CBS para realizar actividades como: ventas, rifas, fiestas, excursiones, etc.
33. Comunicar a docentes y/o directivas toda falta que atente contra el bienestar de la comunidad educativa, el no hacerlo, se considera como complicidad en el hecho.
34. Mantener el respeto por los símbolos patrios, la nación y la institucionalidad.
35. Ejercer con integridad el derecho democrático en las elecciones del Gobierno Escolar.
36. Respetar y apoyar la autoridad legítimamente constituida para garantizar la organización y control del establecimiento educativo.
37. Emplear siempre un lenguaje verbal o gestual decente y cortés, para no ofender a los demás o provocar malentendidos.
38. Observar, en el plantel y fuera de él, en redes sociales o a través de la comunicación virtual, un comportamiento acorde con la urbanidad, las leyes y las buenas costumbres. Es decir, los estudiantes del CBS deben mostrar un comportamiento ético en todo momento y representar de una manera ejemplar al CBS dentro y fuera de la Institución en todo contexto y medio de comunicación existente.
39. Solicitar por escrito ante la Coordinación, los permisos necesarios y justificados por ausencias y llegadas tarde a la Institución. La autorización para salir del plantel solo será impartida por la Rectoría, Coordinación o secretaria académica.
40. Asistir con puntualidad a todas las clases, actos, reuniones y actividades



programadas para los estudiantes o para grupos especiales; participar en ellos activa y responsablemente.

41. El llegar tarde a la clase implica un registro de retardo, y afecta la presentación de trabajos o evaluaciones. Los retardos son contados como ausencias de clase y tendrán consecuencias en el porcentaje de pérdida de la asignatura.
42. No promover el daño al buen nombre de las personas, en contra de los miembros de la Comunidad Educativa ni de la comunidad en general.
43. Mantener todos los días una buena presentación personal, cuidando el aseo y la pulcritud, a través del cumplimiento de las siguientes condiciones:

Para los hombres:

- a. Cabello corto, limpio y bien peinado, sin colorantes o cortes extravagantes.
- b. Cuando se esté portando el uniforme no se podrá utilizar aretes, collares, pulseras o piercing. Podrá utilizarse reloj o cadena.
- c. Estar bien afeitado.
- d. Llevar las uñas cortas y bien arregladas.
- e. No llevar tatuajes visibles.
- f. Los pantalones se deben llevar a la cintura, no en las caderas. No se permiten pantalones entubados.

Para las mujeres:

- a. Cabello aseado y bien peinado, sin colorantes ni cortes inusuales.
- b. Puede utilizar aretes pequeños, reloj o cadena sencillos siendo responsable de su cuidado.
- c. No usar maquillaje con el uniforme del Colegio.
- d. La falda debe ir a la rodilla; no se podrá usar falda corta.
- e. No llevar tatuajes visibles.
- f. Llevar las uñas cortas y bien arregladas, (colores pasteles).



CAPÍTULO VI. DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de preescolar, de educación básica y media del CBS se realiza con base en lo reglamentado en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, a partir del proyecto de evaluación adoptado por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo.

Propósitos de la evaluación Institucional de los estudiantes

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 45. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La evaluación del aprendizaje es la acción permanente por medio de la cual se busca observar, analizar, determinar y formular juicios sobre los procesos de desarrollo del estudiante y sobre sus resultados, a fin de elevar o mantener la calidad, se hará al final de cada tema, unidad, período, clase o proceso, por ende, en el CBS la evaluación es Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

DIAGNÓSTICA. Es la que realiza antes de iniciar un tema con el objetivo de verificar el nivel de preparación que poseen los estudiantes para enfrentarse a las tareas que se espera sean capaces de realizar.

FORMATIVA. La evaluación formativa no pretende “calificar” al estudiante, se realiza durante el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje; por lo que constituye una evaluación sistemática, cuya finalidad es identificar el rendimiento académico del mismo, a través de un seguimiento durante todo su proceso de formación, detectar de manera temprana las dificultades y así superarlas de modo que el estudiante pueda corregir, aclarar y resolver los problemas que entorpecen su aprendizaje, con el acompañamiento del docente. Se desarrolla a través de pruebas, informes escritos y orales, y tareas.



SUMATIVA. Evaluación sumativa por periodo, es la que se realiza al término de una etapa de aprendizaje (un curso, una unidad, un tema), para verificar la obtención de logros propuestos y de su valoración depende la toma de decisiones, tales como la aprobación o no de un grado. La suma total de los resultados de todas las pruebas y medios de la evaluación en el curso, permitirá a los estudiantes demostrar lo que han aprendido y proporcionar al docente una idea clara de los niveles de comprensión y desarrollo de las habilidades del estudiante con una calificación y si el caso lo amerita una promoción.

ARTÍCULO 46. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

El Country Bilingual School tendrá para preescolar una evaluación cualitativa comprendida por dimensiones del desarrollo del estudiante y en básica y media tendrán una valoración cuantitativa comprendida entre **CERO PUNTO CERO (0.0) y CIEN (100)**.

Los resultados de la evaluación se expresan con base en los siguientes rangos y su equivalencia en la ESCALA NACIONAL.

ESCALA VALORATIVA SECCIÓN PREESCOLAR- CUALITATIVA

El Sistema de evaluación del Country Bilingual School para la sección de preescolar, se encuentra dividido por dimensiones y por asignaturas correspondientes a cada dimensión.

La visión del niño desde las diferentes dimensiones del desarrollo, permite una concepción integral de proceso y formación de competencias en el grado preescolar y responde a las exigencias del (**saber conocer, saber sentir, saber hacer, aprender a vivir juntos**) y sobre todo está basado en eventos lúdicos y simbólicos para los niños y niñas, apoyados en estrategias pragmáticas, donde se haga uso de sus competencias, las inteligencias múltiples, del modelo pedagógico institucional constructivista y de aprendizaje significativo.

El niño y niña desarrolla de manera total e integral su organismo biológico y sus potencialidades de aprendizaje, permitiendo el desarrollo de las siguientes dimensiones:

- Dimensión socio-afectiva
- Dimensión corporal
- Dimensión cognitiva
- Dimensión comunicativa
- Dimensión estética
- Dimensión espiritual y ética.



VALORACIÓN INSTITUCIONAL	EQUIVALENCIA NACIONAL	DEFINICIÓN INSTITUCIONAL
L/A	Logro alcanzado	Su nivel de desempeño académico, social y personal está por encima de las expectativas de aprendizaje determinadas en cada dimensión y en los planes de estudio de cada asignatura.
L/P	Logro en proceso	Su nivel de desempeño académico, social y personal está en proceso y necesita más refuerzo y práctica de aprendizajes determinados en cada dimensión y en los planes de estudio de cada asignatura.
L/N	Logro no alcanzado	Su nivel de desempeño académico, social y personal necesita compromiso, trabajo, refuerzo y práctica de aprendizajes, determinados en cada dimensión y en los planes de estudio de cada asignatura ya que no han sido alcanzados.

B. Escala valorativa Sección Básica y Media.

La escala valorativa para los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Country Bilingual School es la siguiente:

ESCALA NACIONAL	VALORACIÓN NUMÉRICA	DESCRIPCIÓN
Desempeño Superior (S)	95-100	El estudiante alcanza todos los logros propuestos.
Desempeño Alto (A)	81-94	El estudiante alcanza la mayoría de los logros propuestos.
Desempeño Básico (B)	70-80	El estudiante alcanza algunos de los logros propuestos. Por lo tanto, es necesario que fortalezca el desarrollo de sus habilidades y afiance sus conocimientos.
Desempeño Bajo (I)	00-69	El estudiante se le dificulta alcanzar los logros propuestos. Es conveniente que el estudiante cambie su actitud frente al área.

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

Para efectos de la valoración numérica definitiva en cada materia, en cada periodo académico, el cien por ciento (100%) se constituye de la siguiente manera:

COMPONENTE	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
Proceso: Desempeño del bimestre.	70 %	Este componente evalúa los resultados obtenidos en evaluaciones orales y escritas, trabajos, talleres, actividades, y/o procesos evaluativos que se desarrollan a lo largo del bimestre y que acarrearán una valoración cuantitativa.
Evaluación General	20%	Evaluación escrita de conocimientos que recoge los temas principales que se desarrollaron durante el bimestre, semestre o al año, según corresponda.
Auto/ y Coevaluación	10%	Contempla los siguientes aspectos: responsabilidad con las labores asignadas, estudio permanente, orden, disciplina, respeto con sus compañeros, docentes y directivos, esta será avalada por el docente del área y se acordará como nota final.
TOTAL	100%	Nota definitiva del bimestre.

Parágrafo 1°. Para efectos de la valoración numérica definitiva en cada materia en cada periodo académico, el cien por ciento (100%) se constituye de la siguiente manera, setenta por ciento (70%) los resultados obtenidos en evaluaciones orales y escritas, trabajos, talleres, etc., el treinta por ciento (20%) la evaluación general del periodo y el diez por ciento (10%) la coevaluación.

Parágrafo 2°. Si al finalizar el año escolar el estudiante, aprueba todos los logros de cada asignatura con un promedio de setenta (70), equivalente al acumulado final de Doscientos Ochenta (280), será promovido al siguiente año escolar.

Parágrafo 3°. La escala valorativa el 0.0 (cero puntos cero) se tendrá en cuenta cuando los estudiantes:

No presenten trabajos, evaluaciones o no cuente con los recursos necesarios para trabajar en el aula de clase (este criterio no aplica cuando el estudiante justifique las dificultades de fuerza mayor que le impidieron cumplir con su responsabilidad, esta justificación debe ser escrita y firmada por los padres y/o acudiente, en el día que ocurra o al día siguiente, de lo contrario la valoración es cero (0).



Todo fraude o intento de fraude, copia, o la no entrega de la prueba en cualquier tipo de valoración será evaluada con DESEMPEÑO BAJO equivalente a una valoración numérica de CERO PUNTO CERO (0.0), y afectará la conducta, pues el estudiante sabe que la evaluación y autoevaluación debe realizarse dentro de los valores de honradez, veracidad, autonomía y responsabilidad.

Parágrafo 4°. El estudiante que falte a una evaluación escrita u oral debe justificar la inasistencia y responsabilizarse de su realización los siguientes cinco (5) días hábiles, solicitándole al profesor las indicaciones para presentarla.

parágrafo 5°. Cambio de notas. Después de la impresión del boletín del periodo, el docente titular del área tendrá diez días hábiles para realizar la solicitud por escrito y justificada de cambio de nota del boletín ante coordinación, quien autorizará el cambio de nota y la impresión del nuevo boletín.

Parágrafo 6°. Si el estudiante presenta un desempeño bajo en alguna asignatura durante todo el año y habilita, ingresa para el año siguiente con compromiso académico.

Parágrafo 7°. El estudiante que haya realizado habilitación en cualquier asignatura, y obtenga una nota entre 70 a 80, debe realizar una profundización en el área, mínimo de veinte (20) horas, durante el primer periodo académico, las cuales pueden ser certificadas por un ente o persona con las credenciales académicas apropiadas para realizar dicha actividad o el estudiante puede asistir a refuerzo en el Colegio y el docente constatará que el estudiante cumplió con las veinte horas estipuladas durante el primer periodo académico, con el fin de que el estudiante mejore su rendimiento académico en dicha asignatura, si el estudiante no mejora su rendimiento académico en la asignatura, seguirá en refuerzo obligatorio hasta que saque una nota mayor o igual a 80.

ARTÍCULO 47. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación integral es un proceso que contempla el ámbito cognitivo, afectivo, psicomotriz y social del estudiante, y este comprende: la búsqueda y obtención de información, el diagnóstico acerca de la realidad observada de manera individual y grupal, de la calidad del aprendizaje, del desempeño, de los avances, del rendimiento, de los logros del estudiante; de la calidad de los procedimientos, métodos, técnicas y estrategias empleados por el docente y por el estudiante en los procesos de enseñanza-aprendizaje y de formación integral; de la organización y análisis de esta información a manera de diagnóstico y de su valoración objetiva; de la determinación de su importancia, coherencia y pertinencia, de conformidad con los objetivos de formación que se esperan alcanzar; todo con el propósito de tomar las mejores decisiones que orienten el aprendizaje y canalizar los



esfuerzos de la gestión educativa para asegurar el éxito de quien aprende y de quien enseña y así determinar la promoción del estudiante en cada grado.

Cada asignatura contará con refuerzos, guías, recursos audiovisuales, entre otros, en los cuales se indicarán procedimientos y estrategias de mejoramiento, para estudiantes que tengan bajo rendimiento o dificultad de aprendizaje; con el fin de que alcancen el nivel de aprendizaje óptimo, acorde con la normatividad legal vigente del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 48. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

48.1 Informe De Progreso Académico A Mitad De Periodo.

En la mitad del periodo se emitirá una planilla con la información del desempeño académico de los estudiantes, con el fin de monitorear de manera temprana el rendimiento de los estudiantes que han presentado dificultades en la obtención de los logros de alguna de las asignaturas, en cuyos casos se dará el aviso respectivo a los Padres de Familia y/o acudientes por parte del docente del área con bajo rendimiento, con el fin de adoptar las medidas pertinentes para lograr el alcance de los mismos.

Cuando el padre de familia solicite informes eventuales, será atendido por los docentes, directos de curso y coordinación en el horario de atención a familias.

48.2 Evaluaciones periódicas

Finalizando el primer y tercer periodo académico, se aplicará una evaluación final que evalúa los logros propuestos para el primer y tercer periodo del año escolar, esta evaluación corresponde al 20% de la nota del periodo.

48.3 Evaluaciones semestrales

Finalizando el segundo y cuarto periodo, se aplicarán las evaluaciones semestrales acerca de los contenidos trabajados durante los periodos correspondientes, es decir, en el segundo periodo se evaluarán los temas vistos en primero y segundo, en el cuarto periodo se evaluarán los contenidos transversales de tercero y cuarto. La calificación obtenida corresponde al 20% de la nota del periodo respectivo (Segundo y Cuarto). Estas evaluaciones son recuperativas, por ende, si un estudiante obtiene una calificación igual o superior a NOVENTA (**90**) podrá recuperar las notas del 70% con desempeño bajo en el semestre con una calificación de SETENTA (**70**), (excepto la nota de martes de prueba y el 20% correspondiente a la evaluación general).

Para los estudiantes con barreras educativas se buscarán estrategias y se dinamizarán planes de apoyo. La evaluación a los estudiantes con Discapacidad se realizará de forma

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

cuantitativa o cualitativa dependiendo del aprendizaje del estudiante, adicional cada área de ser necesario implementará el PIAR.

Parágrafo 1°. Los estudiantes **de grado 3 a 11**, que en el primer y tercer periodo hayan obtenido un desempeño final igual o superior a 90 y que en el desarrollo del 70% del segundo y cuarto periodo, tengan una calificación igual o superior a NOVENTA (90) serán eximidos de la evaluación semestral correspondiente, **quedando con la nota que lleve en las sumatoria del 70%, si desea subir su nota puede presentar la evaluación general**, (en caso de obtener una nota menor se dejara la nota del proceso).

Parágrafo 2°. Los estudiantes que ingresen al Colegio después del primer periodo no podrán contar con este beneficio de ser eximidos en el segundo periodo escolar, ellos deberán presentar su evaluación general correspondiente al tiempo que llevan en la Institución, sin embargo, aquellos estudiantes que soporten notas igual o superior a 90 de su colegio anterior y mantengan su promedio sobre noventa en el CBS podrán contar con este beneficio.

Parágrafo 3°. Los estudiantes que ingresen al Colegio después del tercer periodo no podrán contar con el beneficio de ser eximidos en el cuarto periodo escolar, ellos deberán presentar su evaluación general correspondiente al tiempo que llevan en la institución, sin embargo, aquellos estudiantes que soporten notas igual o superior a 90 de su colegio anterior y mantengan su promedio sobre noventa en el CBS podrán contar con este beneficio.

48.4 Nivelación Académica

Entiéndase nivelación académica como un plan organizado de actividades diseñadas por el docente del CBS que tiene como finalidad equilibrar los aprendizajes de los alumnos que no lograron aprobar varias asignaturas de manera ordinaria durante el primer semestre académico, para que puedan continuar sus deberes escolares, sin deber ninguna de ellas y concluyan sus estudios satisfactoriamente. Además, es un proceso de acompañamiento institucional que se desarrolla, únicamente, al finalizar el segundo período académico (finalización del primer semestre), a fin de superar las asignaturas perdidas en ese lapso de tiempo. Esto significa que, un estudiante que haya perdido una, dos o varias asignaturas de su pensum académico, deberá presentar un plan que le será suministrado por la Institución para subsanar dicha pérdida escolar y se pondrá al día en esas asignaturas del conocimiento que reprobó durante el tiempo mencionado.

La nota de la nivelación semestral será el resultado de una prueba escrita la cual valdrá el 70% y un taller o sustentación oral con un valor del 30%. Los estudiantes que aprueben la nivelación tendrán una nota máxima de 70, nota que se cambiará en el sistema para el o los bimestres perdidos en la asignatura nivelada; este proceso de nivelación se llevará a cabo una vez al año en los meses de Junio ó Julio.

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Versión 00 01/12/2022

Esta medida, tomada por el Country Bilingual School, pretende evitar el riesgo de pérdida académica y fortalece las destrezas de los estudiantes, al contribuir al acceso, aprendizaje, permanencia, continuidad y promoción de los estudiantes en la Institución.

48.5 Habilitación

El estudiante que pierda una o dos áreas al finalizar el año escolar, deberá presentar **habilitación** en las fechas establecidas por la Institución. esta evaluará la temática vista durante los **cuatro periodos académicos** que serán al final del año o al comienzo del próximo año. Para ser promovido al año siguiente debe aprobar la(s) habilitación(es) con una nota mínima de SETENTA **(70)**. De no ser aprobada la habilitación en la primera fecha establecida por la institución el estudiante podrá aplicar una segunda habilitación en enero. De no ser aprobada ésta no se podrá llevar a cabo el proceso de promoción al siguiente año académico del estudiante.

El estudiante que registre pérdida de tres o más áreas/ será reprobado. Este proceso se mantiene así hasta finalizar el grado undécimo.

CONFORMACIÓN DE LAS AREAS.

BASICA PRIMARIA	
AREA	ASIGNATURAS QUE LA CONFORMAN
Matemáticas	Matemáticas
Humanidades Lengua Castellana e idiomas extranjeros.	Lengua Castellana y francés.
Ciencias Sociales y Educación para la democracia	Social Studies. Catedra para la paz -afro-colombianidad.
Inglés	Inglés
Ciencias naturales y educación ambiental.	Science
Ética y formación en valores humanos	Ética.
Educación Artística	Música Danzas
Educación física , recreación y deportes.	Ed. Física
Tecnología e informática	Tecnología e informática.

**SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO**

AREA	ASIGNATURAS QUE LA CONFORMAN
Matemáticas	Matemáticas
Humanidades Lengua Castellana e idiomas extranjeros.	Lengua Castellana y francés.
Ciencias Sociales y Educación para la democracia	Ciencias Sociales Catedra para la paz -afro-colombianidad.
Inglés	Inglés
Ciencias naturales y educación ambiental.	Química. Ciencias Naturales. Física.
Ética y formación en valores humanos	Ética.
Educación Artística	Música Danzas
Educación física , recreación y deportes.	Ed. Física
Tecnología e informática	Tecnología e informática.

NOVENO

AREA	ASIGNATURAS QUE LA CONFORMAN
Matemáticas	Matemáticas. Geo-estadística.
Humanidades Lengua Castellana e idiomas extranjeros.	Lengua Castellana.
Ciencias Sociales y Educación para la democracia	Ciencias Sociales Catedra para la paz -afro-colombianidad.
Inglés	Inglés
Ciencias naturales y educación ambiental.	Química. Ciencias Naturales. Física.
Ética y formación en valores humanos	Ética y Filosofía.
Educación Artística	Música Danzas
Educación física , recreación y deportes.	Ed. Física
Tecnología e informática	Tecnología e informática.

**DECIMO**

AREA	ASIGNATURAS QUE LA CONFORMAN
Matemáticas	Matemáticas. Geo-estadística.
Humanidades Lengua Castellana e idiomas extranjeros.	Lengua Castellana. Proyecto de investigación.
Ciencias Sociales y Educación para la democracia	Ciencias Sociales Catedra para la paz afro-colombianidad.
Inglés	Inglés
Ciencias naturales y educación ambiental.	Química. Ciencias Naturales. Física.
Ética y formación en valores humanos	Ética y Filosofía.
Educación Artística	Música Danzas
Educación física , recreación y deportes.	Ed. Física
Tecnología e informática	Tecnología e informática.

ONCE

AREA	ASIGNATURAS QUE LA CONFORMAN
Matemáticas	Matemáticas. Geo-estadística.
Humanidades Lengua Castellana e idiomas extranjeros.	Lengua Castellana. Proyecto de investigación.
Ciencias Sociales y Educación para la democracia	Ciencias Sociales Catedra para la paz afro-colombianidad.
Inglés	Inglés
Ciencias naturales y educación ambiental.	Química. Ciencias Naturales. Física.
Ética y formación en valores humanos	Ética y Filosofía.
Educación Artística	Música ó Danzas
Educación física , recreación y deportes.	Ed. Física
Tecnología e informática	Tecnología e informática.

Cuando el área está perdida el estudiante debe habilitar la o las asignaturas del área que se encuentren en desempeño bajo; es decir las asignaturas en el área perdida que se encuentren en desempeño básico, alto o superior no se debe habilitar.



Si un estudiante pierde una de las asignaturas que conforman el área, pero al hacer el promedio simple de las asignaturas que conforman el área este resultado es mayor o igual a 70. El estudiante NO debe presentar habilitación de ninguna de las asignaturas que conforman el área, pero si debe presentar un curso de nivelación de 20 horas de la o las asignaturas perdidas en el área.

48.6 Observador del estudiante: Es una herramienta pedagógica, no solo para anotar las faltas contempladas en el Manual de Convivencia, sino como un instrumento que permite seguir significativamente a los estudiantes en sus aciertos, triunfos y logros, tales como: el liderazgo, la participación en las actividades, su motivación, actitud y disposición en el espacio de clase.

48.7 Refuerzos: Propician espacios de repaso, profundización de temas y aclaración de dudas, en el cual el estudiante podrá tener una explicación personalizada, según la necesidad y duda que se le presente.

48.8 Seguimiento académico y/o disciplinario: Este se da por parte del docente del área y/o director de curso, toda cita a un padre de familia o acudiente debe ser notificada a coordinación o a la dependencia que corresponda, se debe dejar registro por escrito (siempre acta), esto garantizará canales de comunicación más fuertes entre padres, directivos, docentes y estudiantes.

48.9 Comisión de Evaluación y Promoción: El consejo académico conformará una comisión de Evaluación y Promoción que para el CBS estará conformada por el Rector, el Coordinador y el departamento de psicología y/o psicopedagogía, un representante de los padres de familia por cada sección, los profesores de cada sección con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo para cada estudiante que presente dificultad.

48.10 El acompañamiento de los directores de grado: Se da con el fin de seguir y orientar los cambios significativos de la etapa evolutiva del estudiante durante la vida escolar, además se convierte en un espacio de prevención o detección temprana de alguna dificultad de tipo psicológica que afecta la vida en la escuela y el desarrollo personal del estudiante, dentro de sus funciones se encuentran:

- Crear y afianzar los buenos hábitos alimenticios, los buenos modales y desarrollar el espíritu de fraternidad en torno a la mesa.
- Revisar el desempeño académico y contribuir al mejoramiento comportamental del estudiante.
- Mejorar la calidad del ambiente escolar, un adecuado desarrollo de clase y propiciar la interiorización del Manual de Convivencia en el hacer cotidiano de la escuela.
- Hacer los acompañamientos asignados desde coordinación académica tanto para



los descansos, almuerzos y hora de entrada y salida de los estudiantes.

- Mantener la disciplina, orden y respeto entre todos los estudiantes.
- No permitir el uso de teléfonos celulares ni aparatos electrónicos por parte de los estudiantes.
- Si el estudiante presenta alguna inconformidad con los servicios prestados por la institución, el director de grupo buscará una solución inmediata.
- Si un grupo de estudiantes no puede presentarse a la hora indicada en el restaurante, el director de grupo informará a los encargados de restaurante con el ánimo de tomar las medidas necesarias en la prestación del servicio.
- Revisar que sus estudiantes no dejen basura cuando se realicen actividades fuera del aula o dentro del aula que haya sido asignada para el curso.
- Permanecer con su curso durante las actividades pedagógicas.
- Dirigir o recomendar el lavado de manos antes y después de la comida, igualmente después de la comida el lavado de los dientes.
- Motivar a sus estudiantes a consumir en su totalidad los alimentos servidos.
- Ayudar a la orientación y corrección de los malos hábitos posturales.
- Enseñar y ayudar a comer a los niños, con especial atención para el ciclo infantil, en lo que se refiere al menaje utilizado durante la comida.
- En caso de que no pueda cumplir con su horario, debe informar a tiempo a coordinación o cabeza de proceso, quien asignará a otra persona que acompañe a sus estudiantes.
- Tener comunicación constante con los padres de familia a través del WhatsApp institucional.

48.11 Entrega De Informes A Padres De Familia

Al final de cada bimestre, la Institución genera un reporte académico en el cual se consigna el concepto evaluativo de los logros en cada asignatura y su denominación respectiva de acuerdo con la escala nacional para informar y estudiar la situación académica del estudiante. Para ello se cita a las familias y se hace entrega del informe de manera individual.

Al culminar el año escolar se genera la QUINTA PLANILLA en la que se registra el alcance de los logros de los estudiantes en cada una de las asignaturas, de forma numérica y su respectiva equivalencia en la ESCALA NACIONAL.

Parágrafo. El padre de familia y/o acudiente del estudiante, podrá solicitar en cualquier momento informes parciales o eventuales, los cuales deberán ser atendidos por el colegio, según el horario de cada docente.



48.12 Informes Parcial De Rendimiento Académico

Los informes parciales de rendimiento académico, son el resultado de comparar el estado del desarrollo formativo y cognoscitivo de un estudiante con relación a las asignaturas desarrolladas, en él se describirá el rendimiento académico de aquellos estudiantes que han presentado un desempeño BAJO o BÁSICO, y en el caso de los estudiantes nuevos en la institución se emitirá también informe de adaptación liderado por departamento de psicorientación. En estos se proponen estrategias concretas para que los estudiantes puedan alcanzar los logros propuestos. Estos informes se envían a través de plataforma educativa a los padres de familia en la mitad de cada periodo académico.

ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTE SOBRE LA EVALUACIÓN

El estudiante y/o padre de familia podrá presentar reclamación respetuosa y justificada acerca de los resultados de evaluación, en cuyo caso se tramitará de acuerdo con el conducto regular así, según sea el caso:

Estancias		Tiempo de respuesta a solicitud
1.	Titular de la asignatura	2 días hábiles
2.	Director de curso.	3 días hábiles
3.	Coordinación académica.	3 días hábiles
4.	Consejo Académico (Asunto relacionado con evaluaciones y calificaciones).	8 días hábiles
5.	Rectoría	15 días hábiles
6.	Consejo Directivo	5 días hábiles.

ARTÍCULO 50. PRUEBAS ADICIONALES

50.1 Pruebas evaluar para avanzar: Según disposición del ministerio de educación. **Saber 11:** Los estudiantes que obtengan 80 puntos o más en la prueba Saber 11 tendrán una valoración de 100 en el cuarto periodo en la asignatura que obtenga dicho puntaje, siempre y cuando el promedio del 70% en el cuarto periodo este sobre 90. Excepto en la asignatura de inglés, la cual está sujeta al resultado de la prueba de inglés avalada por la institución para su proceso de certificación.

50.2 Pruebas Pre Saber 10°: Se tendrá la valoración de 90 en un logro del período, en las asignaturas en las cuales el estudiante obtenga un percentil igual o superior a 90.



50.3 Martes de prueba: Es presentada por los estudiantes desde el grado primero a grado 11 durante todo el año; Se evalúa las áreas o asignaturas: matemáticas, lengua castellana, ciencias sociales, ciencias naturales (biología, física y química) e inglés.

El resultado de la prueba se incluye como una nota apreciativa en el 70% que se finalice un ciclo de aplicación.

Parágrafo 1°. Los estudiantes nuevos o con nivel básico en la asignatura de inglés, deben tomar un curso de nivelación según las condiciones o especificaciones que se brinden desde coordinación académica y disciplinaria.

Parágrafo 2° Pruebas proyecto bilingüismo se llevara a cabo la aplicación de dos placement Test y una prueba modelo que genera certificado de suficiencia con los cursos de 1 a 10°.

Parágrafo 3°. Todo estudiante que este cursando grado 11° para poder obtener su diploma de Bachiller Académico con Profundización en Humanidades (inglés) deberá aplica la prueba avalada por la institución para certificar un nivel de inglés mínimo de B1- B2.

Parágrafo 4°. los porcentajes en el área de inglés para cuarto periodo de grado Undécimo se manejan así:

Porcentaje	Descripción
70%	<i>Presentación y aprobación de la prueba con reconocimiento de un ente certificador y avalada por la institución.</i>
20%	<i>Trabajos, talleres, evaluaciones parciales y demás actividades que maneje el docente del área.</i>
10%	Auto y Coevaluación

ARTICULO 51 PROGRAMAS DE BILINGUISMO CBS.

INMERSIONES LINGÜÍSTICAS

Los programas de inmersión en inglés son una estrategia de exposición total al idioma, en la cual los participantes desarrollan y aplican conocimientos y contenidos que van más allá del componente lingüístico. En una inmersión hacemos uso real del inglés en situaciones contextualizadas. Uno de nuestros pilares educativas es el aprendizaje de una segunda lengua por lo tanto se hace obligatorio con el fin de dar cumplimiento a nuestros objetivos institucionales generar, espacio en donde se desarrolle y fortalezca el uso del inglés como lo son las inmersiones.

Estas se llevarán a cabo en las fechas estipuladas y socializadas al inicio del año académico en el cronograma escolar.



Parágrafo 1°. La participación en la inmersión de los estudiantes de los grados 1° a 10 es voluntaria atendiendo los parámetros de la secretaria de Educación departamental.

Parágrafo 2°. Los costos y formas de pago de la mismas se socializarán con las familias en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO 52. PROMOCIÓN ESCOLAR

La aprobación de un grado se da cuando al concepto evaluativo integral de cada una de las asignaturas, dado por el educador, señala la obtención de los desempeños necesarios en una escala Superior, Alto, Básico.

Se establecen los siguientes parámetros para la promoción de los estudiantes:

- Si al finalizar el año escolar, el estudiante aprueba todos los logros de cada asignatura con un promedio de setenta (70), equivalente al acumulado final de Doscientos Ochenta (280), será promovido al siguiente año escolar.
- Si el estudiante pierde una o dos asignaturas, debe presentar una única habilitación en las fechas establecidas por la institución, esta evaluará la temática vista durante los cuatro periodos académicos. Para ser promovido al año siguiente debe aprobar la(s) habilitación(es) con una nota mínima de setenta (70).
- Si pierde tres o más áreas el estudiante será reprobado. En caso de que esto ocurra la institución debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.
- El estudiante que durante el año registre inasistencia injustificada a la institución del 20%, no será promovido al grado siguiente.

Parágrafo 1°. El Consejo Académico conformará una Comisión de Evaluación y Promoción que para la institución estará conformada por el rector, coordinador académico, psicólogo y/o psicopedagogo, un representante de los padres de familia por cada sección, un representante de los profesores por cada sección; con el fin de definir la promoción de los estudiantes.

Parágrafo 2°. Una vez aplicadas las estrategias descritas y finalizando el año escolar, se conformará la comisión de promoción para estudiar los casos de los estudiantes que han presentado un desempeño bajo hasta en dos asignaturas. Esta comisión estará integrada por los docentes titulares de las asignaturas, un padre representante de cada sección, coordinación académica, psicología y/o psicopedagogía y rectoría.



ARTÍCULO 53. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Según el decreto 1290 del 2009, Art. 7, cuando los estudiantes que por efecto de sus ritmos de aprendizaje, evidencien desempeños superiores y avanzados en relación con el resto del grupo; el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, estudiará cada situación específica, lo que implica analizar los rendimientos académicos y los procesos de socialización del estudiante en los años anteriores, y recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positivo en el registro escolar. De igual forma, la Institución Educativa debe contemplar estrategias de apoyo para los estudiantes promovidos, quienes necesariamente en cualquier momento las pueden necesitar.

Parágrafo 1. La promoción anticipada también puede ser aplicada a los estudiantes que se encuentren reiniciando un determinado grado, lo cual no se convierte en un premio para quien no cumplió con los objetivos propuestos durante el año escolar anterior, sino que es un reconocimiento a la superación de las debilidades presentadas, que le ocasionaron repetir el año académico. Para ello el Consejo Académico del Colegio Country Bilingual School, previo consentimiento de los Padres de familia, propondrá al Consejo Directivo la promoción al siguiente año escolar siempre y cuando el estudiante cumpla con lo siguiente:

- a. Tener un promedio de 90 en todas las asignaturas en el primer periodo académico del año.
- b. Tener buen comportamiento social y disciplinario.
- c. Se consultará con docentes de las materias reprobadas, si el estudiante ya superó las falencias presentadas.
- d. Si el estudiante es promovido se debe firmar compromiso académico.
- e. El colegio deberá brindar apoyo para los estudiantes promovidos (nivelándolo en el proceso del primer periodo académico del año al que fue promovido).

Parágrafo 2. La solicitud y el proceso de promoción anticipada solo se puede llevar a cabo durante el primer periodo académico del año lectivo.

ARTÍCULO 54. GRADUACIÓN

• Sección preescolar

Al terminar la educación de preescolar a los estudiantes de transición se les concede un diploma de graduación. Para participar de la ceremonia de graduación es importante que las familias del estudiante se encuentren a paz y salvo en todo concepto, de lo contrario se otorgará el diploma en secretaría académica.

**•Sección Básica primaria**

Al terminar la educación de primaria a los estudiantes de grado 5° se les concede un diploma de graduación.

• Sección Básica secundaria

Los estudiantes que hayan aprobado satisfactoriamente todos los grados hasta 9° reciben el certificado de Educación Básica Secundaria.

• Sección Media

El título de Bachiller Académico con Profundización en Humanidades (inglés) se otorga al estudiante que haya cumplido con los siguientes requisitos:

Haber culminado exitosamente sus estudios hasta grado undécimo. Prestar servicio social estudiantil (80 Horas) **“PROYECTO CBS CÓMBITA Y OICATA BILINGÜE”** de acuerdo con la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, del Decreto 1860 de 1994 en su ARTÍCULO 39 y el ARTÍCULO 97 de la Ley 115 de 1994. **El desempeño de los estudiantes será evaluado al final de cada periodo (4 veces), por parte de los docentes encargados del proyecto. En el caso de que la evaluación de desempeño sea desfavorable (inferior a 70), el Colegio le asignará un programa social alternativo para que el estudiante cumpla con la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.**

Realizar y sustentar un proyecto de grado en alguno de los enfoques establecidos por el área Humanidades y Lengua castellana e idioma extranjero durante la asignatura de proyecto de investigación. en las fechas y plazos estipulados. El trabajo de grado deberá ser APROBADO con una valoración numérica comprendida entre 70 y 100. Los resultados de la evaluación se expresarán con base en los siguientes rangos y equivalente en la escala de DISTINCIONES Institucionales.

DISTINCIÓN	VALORACIÓN NUMÉRICA
LAUREADO	96-100

Paragrafo1: Para participar de la ceremonia de graduación de los tres niveles es indispensable que las familias del estudiante se encuentren a paz y salvo en todo concepto, de lo contrario se otorgara el diploma en secretaria académica.



CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa conservar el buen orden de la función y organización de la teleología del Colegio CBS caracterizada en la moralidad, disciplina, buena fe, transparencia, objetividad, legalidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el servicio educativo, correspondiendo al Colegio la potestad de implementar un régimen disciplinario, en consonancia con las normas constitucionales y legales vigentes y el PEI establecido.

PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 55

Les corresponderá a los docentes, Coordinador y Rector del Colegio iniciar de forma motivada los procedimientos disciplinarios contemplados en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 56

Las medidas disciplinarias son los procedimientos que buscan la promoción de la reflexión y la modificación actitudinal de los estudiantes del CBS que han mostrado un comportamiento no acorde a el Manual de Convivencia, además del incumplimiento o abuso de los derechos y prohibiciones consagradas en normas de carácter superior, la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código de Infancia y Adolescencia, Ley de Convivencia Escolar y decretos reglamentarios y normas complementarias.

ARTICULO 57 Los padres de familia o acudientes deben ser notificados de las faltas cometidas por medio de los establecidos por la institución educativa.

ARTÍCULO 58

Los miembros de la comunidad educativa, que sean sujetos de la aplicación de las normas consagradas en este Manual de Convivencia, tendrán derecho a la aplicación del debido proceso.

ARTÍCULO 59

Al estudiante a quien se le atribuya una falta disciplinaria, se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad mediante decisión de la instancia correspondiente al tipo de la falta. Durante la actuación, toda duda razonable se resolverá a favor del estudiante investigado cuando no haya modo de eliminarla.



ARTÍCULO 60

La sanción disciplinaria tiene una función preventiva y correctiva, para garantizar la armonía y bienestar del servicio educativo en las condiciones del Proyecto Educativo Institucional del Colegio CBS.

ARTÍCULO 61

Durante la actuación disciplinaria, el estudiante tiene derecho al defensa acompañado siempre del Tutor o acudiente.

Parágrafo 1°. Si el acudiente del estudiante no puede asistir a la citación para dar inicio al debido proceso se llevará a cabo una reprogramación m del mismo máximo de dos días hábiles para la notificación del proceso.

Parágrafo 2°. En caso de inasistencia injustificada y reiterada por parte de los padres de familia y/o representantes legales, esta situación será informada a la Rectoría, para que se remita tal situación ante la autoridad competente con el fin de activar la ruta de protección.

ARTÍCULO 62

La sanción impuesta deberá siempre corresponder a la falta cometida y a la gravedad de la misma. En la graduación de la sanción deberá aplicarse los criterios del presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 63

Toda falta debe estar sustentada con el debido proceso.

FORMAS DE REALIZACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

ARTICULO 64

Las faltas disciplinarias descritas en este Manual de Convivencia, se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del Proyecto Educativo Institucional.

CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 65

Se consideran circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad de los estudiantes: estudiante:

Las circunstancias especiales del alumno en relación con su edad, desarrollo socio-afectivo y situación personal, familiar y/o social.

El haber obrado por motivos nobles o altruistas



El haber observado buena conducta anterior

Ignorancia invencible

El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.

Haber cometido la falta en estado de alteración emocional en circunstancias de dolor físico o psíquico.

CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 66

Son causales de extinción de la acción disciplinaria la muerte del estudiante investigado y la prescripción de la acción disciplinaria académica.

ARTÍCULO 67

La acción disciplinaria caducará si transcurridos un (1) mes desde la ocurrencia de la falta, no se ha emitido la apertura del debido proceso. Este término empezará a contarse para las faltas instantáneas desde el día de la presentación, para las de carácter permanente o continuado desde la realización del último hecho o acto y para las omisivas cuando haya cesado el deber de actuar.

ARTICULO 68

Una vez emitida la sanción ante la falta el tiempo de cumplimiento de la misma será máximo de un mes, contado a partir de la notificación al estudiante y los padres de familia o acudientes.

ARTÍCULO 69

CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCION DE LAS FALTAS

Las faltas disciplinarias se clasifican en:

1. Leves
2. Graves y,
3. Gravísimas.

ARTÍCULO 70

Criterios para determinar la gravedad de la falta.

Son criterios para determinar la gravedad de la falta, los siguientes:

1. El grado de culpabilidad.
2. La naturaleza esencial del Proyecto Educativo Institucional.



3. El grado de perturbación del servicio.
4. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.
5. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta.
6. Los motivos determinantes del comportamiento.
7. Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas, sean particulares, estudiantes o personal administrativo del Colegio.

CLASIFICACIÓN Y LÍMITE DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 71

El estudiante está sometido a las siguientes sanciones que corresponden a las pertinentes al Proyecto Educativo Institucional dependiendo a la gravedad de la falta:

- Llamado de atención verbal con registro en la plataforma educativa.
- Llamado de atención escrito con registros de antecedente en el Observador del alumno.
- Diligenciamiento de reflexiono.
- Trabajo pedagógico respecto del principio de convivencia que fue infringido.
- **Trabajo pedagógico y vivencial referente al principio de convivencia y norma que fue infringido con participación del padre familia y/o acudiente.**
- Matrícula condicionada a la no infracción de cualquier norma comportamental.
- Determinación de no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo.
- Retención de elementos que vayan en contra de la actividad planteada.
- Suspensión de actividades curriculares por un término no superior a tres (03) días.
- Desescolarización.

ARTÍCULO 72. FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves todos aquellos incumplimientos a los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia, además de los siguientes:

1. Llegar tarde al colegio, al inicio de cualquier clase o actividad Institucional.
2. Portar el uniforme que no corresponde o de forma incompleta con prendas o adornos adicionales.
3. No hacer llegar al colegio, cuando corresponde, los desprendibles de las circulares, citaciones y/o comunicaciones enviadas a los padres de familia debidamente firmados.
4. Tomar sin permiso de los docentes, evaluaciones, o cualquier documento oficial o dato confidencial para cualquier fin.
5. Utilizar vocabulario soez o agresivo hacia cualquier persona de la comunidad educativa.
6. Utilizar celulares o dispositivos electrónicos, durante la jornada académica, en caso

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

de traerlos al colegio hacer la respectiva entrega del mismo, al director de curso al inicio de la jornada.

7. Comer en los salones en horas de clase o en actos públicos en general.
8. No acatar las normas establecidas en la ruta escolar, aulas de clase o cualquier área del Colegio.
9. Comprar artículos o comestibles en las horas no autorizadas dentro de la Institución.
10. Uso inadecuado de los espacios comunitarios como: tienda escolar y restaurante escolar.
11. Borrar o modificar intencionalmente las actividades que el profesor tiene previstas para desarrollar en clase.
12. Mostrar irrespeto ante los llamados de atención de los integrantes de la Institución.
13. La inasistencia a las jornadas escolares sin causa justificada.
14. Realizar acciones que interfieran en el desarrollo de las clases.
15. Faltar con los elementos o materiales requeridos para clase en forma constante.
16. Tocar el timbre sin autorización ya que genera confusión en la organización escolar.
17. Permanecer en los salones durante la hora de descanso u otras actividades que requieran un desplazamiento a otras dependencias.
18. No cumplir con los protocolos de bioseguridad estipulados por el CBS.

Acciones correctivas y debido proceso para faltas Leves

Se pueden aplicar las siguientes acciones correctivas, por parte de los docentes, director de grupo, coordinación o quien haga sus veces:

- a. Se realizará llamado de atención verbal, por cualquier parte de docentes o directivos, con el fin de generar un espacio para compromisos y cambio y se dejará registro en acta en donde se especifica que es un llamado de atención verbal y se notificara a través de plataforma educativa a los padres de familia y/o acudientes.
- b. Si reincide (2 veces), en falta leves independientemente de la que sea se debe informar a los Directores de curso o Coordinador, quien realizará llamado de atención escrito mediante acta el cual se notificara a las familias mediante plataforma educativa.
- c. De continuar, se citará al padre de familia o acudiente por parte del director de curso, para informar de la situación y llevar a cabo el proceso de reflexión.

Las sanciones que aplicar por estas faltas leves son las siguientes:

- La imposición del reflexión llevará a la disminución de 15 puntos en la nota bimestral de Comportamiento.

Parágrafo 1°. En caso de ausencias repetitivas e injustificadas del estudiante al Colegio se procederá conforme a lo previsto en la Ley de Infancia y Adolescencia.

Parágrafo 2°. Procedimiento de Llegadas tarde:



Cuando los estudiantes llegan tarde a la institución se retendrán en secretaría mientras se toma el llamado a lista de quienes llegaron tarde y luego se procederá a llevarlo a coordinación, para realizar los correctivos.

1. **Primera vez.** El director de curso enviará comunicado por plataforma Educativa a los padres de familia con el objetivo que esto no vuelva a suceder.
2. **Segunda vez.** El director de grupo llamará vía telefónica a los padres de familia y dialogará sobre la reincidencia en esta falta. Se hará registro y evidencia de la falta mediante acta.
3. **Tercera Vez.** Se citará a los padres de familia para informar de la situación y llevar a cabo el proceso de reflexión.

Parágrafo 3°. El mal uso del celular, reproductores de sonido y/o video o cualquier otro elemento ajeno a los requerimientos escolares se tratará de la siguiente manera:

- Por primera vez, se realizará la retención del elemento respectivo por parte del profesor, quien lo entregará a Coordinación y/o psicorientación, debidamente marcado, allí estará por cinco días hábiles y se devolverá siempre y cuando asista el padre de familia, allí se diligenciará acta de compromiso con el estudiante, con el objetivo de que no se vuelva a incurrir en esta falta.
- Si se reincide por segunda vez se retendrá el aparato electrónico o elemento decomisado por diez (10) días hábiles y se firmará acta preventiva disciplinaria con el estudiante y padre de familia, aclarando que si se reincide por (3) vez el aparato sólo se devolverá al finalizar el año académico.
- Si el estudiante reincide por (3) vez, se remitirá el caso al comité escolar de convivencia en donde se generarán estrategias para seguimiento y sanción pertinentes.
- En primaria y preescolar, se retendrá el aparato y se entregará a los padres, mediante acta de compromiso de que dicho elemento no volverá a traerse al colegio. En caso de reincidencia el aparato será retenido hasta finalizar el año y el estudiante firmará acta preventiva disciplinaria.

Parágrafo 4°. El incumplimiento del compromiso disciplinario firmado al inicio del año escolar, y llevado el debido proceso, trae como consecuencia las acciones correctivas y sanciones contempladas en las faltas leves, graves o gravísimas según la falta infringida.

Parágrafo 5°. Si un estudiante incumple con las medidas estipuladas por el CBS como: uso correcto del tapabocas, protocolos de bioseguridad, distanciamiento social entre otros que se estipulen, para ingresar a la institución bajo el modelo de alternancia, estarían incurriendo en una falta disciplinaria, la cual si es reiterativa puede traer como consecuencia la imposición de las sanciones disciplinarias contempladas dentro del manual de la convivencia del CBS. **(ello en caso de que las autoridades sanitarias nacionales lo soliciten).**



ARTÍCULO 73. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves a toda conducta o comportamiento que afecta la propia integridad y seguridad del estudiante poniendo en riesgo sus propios derechos y perturban gravemente la normalidad académica, las normas establecidas o a algún miembro de la comunidad educativa. Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Cuando una falta leve se presenta de forma reiterativa (3 veces), de forma que afecte notoriamente la formación del estudiante, otros estudiantes, o el adecuado funcionamiento del Colegio.
2. Ausentarse de clase o de alguna actividad institucional sin el debido permiso del docente.
3. Ocasionar daños a los elementos e instalaciones del Colegio o a las pertenencias de sus compañeros.
4. Irrespetar o agredir de palabra u obra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Presentar actos sexuales o exhibicionismo con consentimiento, que afecte la moral o las buenas costumbres.
6. Tener relaciones sexuales con consentimiento dentro de la Institución.
7. Promover o realizar juegos de azar en el Colegio o en su nombre sin autorización.
8. Realizar ventas de cualquier tipo de elementos dentro del plantel.
9. Evadirse de la Institución o de actividades programadas, durante el horario escolar.
10. Tomar ideas, creaciones, producciones de otras personas y presentarlas como propias (Plagio).
11. Ingresar a sitios prohibidos para menores de edad portando el uniforme.
12. Irrespetar los símbolos Institucionales o Municipales.
13. Efectuar cualquier acto de agresión física, verbal o psicológica en contra de cualquier persona o miembro de la comunidad educativa. Que no genere Secuelas en el individuo.
14. Incitar a otros estudiantes a cometer actos de indisciplina.
15. La inasistencia a citación por parte del profesor para cumplir con la realización de tareas o evaluaciones a las cuales no asistió.
16. Salir o ingresar del colegio por lugares diferentes a los autorizados.
17. Comportamientos, actitudes y bromas que atenten contra alguno de los integrantes de la Comunidad Educativa y/o lesionen sus pertenencias.
18. Conservar y distribuir revistas, vídeos o estampas pornográficas.
19. Participar de manera irrespetuosa en los eventos o encuentros académicos, deportivos y/o culturales programados por la Institución.
20. Generar indisciplina dentro o fuera del aula de clase o en cualquier espacio y/o cualquier acto cultural o pedagógico institucional que se realice.
21. Encubrir compañeros por ausencia, retardos, fraudes o intentos de fraude, o en cualquier acto deshonesto.

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Versión 00 01/12/2022

22. Intentar o hacer copia o fraude en trabajos o evaluaciones.

23. Son aspectos relevantes con esta falta los siguientes:

- a) Quien intente realizar o realice fraude en una evaluación, perderá el logro respectivo con cero y estas no podrán ser recuperadas durante el año lectivo.
- b) Quien intente copiar o copie un trabajo o tarea de un compañero tendrá cero en el indicador del logro respectivo y este no podrá ser recuperado. Esta sanción será impuesta tanto para el estudiante que copia como para el que presta su trabajo para ser copiado.
- c) En la presentación de textos escritos se considera fraude la copia textual de ideas o imágenes descargadas de Internet o por medio de otras TIC, enciclopedias o libros, sin citar la fuente.
- d) Se considera fraude en una evaluación: intentar copiar o copiar respuestas de un compañero en el momento de la evaluación; portar resúmenes, escritos, fórmulas, gráficos, mapas conceptuales en el momento de la evaluación o en momentos previos a la misma; tomar fotos de las evaluaciones, enviar o recibir información referente a la evaluación a través de cualquier medio; usar elementos no autorizados en el momento de la evaluación.
- e) El estudiante que intente o cometa fraude, firmará compromiso Disciplinario que quedará consignado en acta de reunión con padres de familia.
- f) Si existe reincidencia, se seguirá el debido proceso, llegando incluso a la pérdida de cupo o a la cancelación de la matrícula.

Acciones correctivas y debido proceso a faltas Graves

Se pueden aplicar las siguientes acciones correctivas, por parte de la coordinación o quien haga sus veces.

- Se citará al padre de familia o acudiente por parte de coordinación, para informar de la situación y llevar a cabo el proceso de reflexión. El cual tendrá una afectación de menos 15 puntos en la nota final de comportamiento.
- Compromiso por escrito, y firmado por los padres o acudientes del estudiante, asegurando que no repetirá la falta ni incurrirá en otra.
- Trabajo pedagógico didáctico y formativo que promueva la reflexión sobre la inconveniencia de cometer este tipo de acciones.
- Trabajo pedagógico y vivencial referente al principio de convivencia y norma que fue infringido con **participación del padre de familia y/o acudiente**. (Si la falta lo amerita).



La acción correctiva respecto a la falta grave, se determinará en consenso de director de grupo, psicoorientadora y coordinación. De igual forma se tendrá presente la reincidencia del estudiante en las faltas.

Las sanciones que se aplicarán por estas faltas graves son las siguientes:

- Se cita al padre de familia y se procederá a generar acta de compromiso disciplinario que conlleva la SUSPENSIÓN DEL ESTUDIANTE DE UNO (1) A TRES (3) DÍAS DEL AULA DE CLASE, durante el cual o los cuales realizará una actividad pedagógica que deberá presentar en Coordinación el día siguiente de finalizada la suspensión y sustentará este trabajo en la clase de Ética y Valores. Esta acta implica la disminución de 25 puntos en la nota bimestral de Comportamiento. Es de aclarar que las notas emitidas por los docentes durante los días de sanción quedaran en 10.

Parágrafo 1º. Es competencia de la Coordinación del CBS, citar a los diferentes entes que crea convenientes: psicólogo y/o psicopedagogo, Directores de grupo, personero o si es necesario remitir el caso al Comité de Convivencia Escolar, para intervenir oportunamente y brindar atención a las situaciones que afectan la convivencia escolar y establecer los correctivos pertinentes.

Parágrafo 2º. Toda falta grave se registrará en el Observador del estudiante.

Parágrafo 3º. En caso de ausencia de los padres de familia o acudientes a las citaciones hechas por los docentes o Coordinador, se hará registro en el observador y al no presentarse después de tres citaciones, se informará al ICBF o COMISARÍA DE FAMILIA.

ARTÍCULO 74. FALTAS GRAVÍSIMAS

Se considera falta gravísima toda aquella acción que pone en riesgo la seguridad y/o integridad propia o de otros. Afectando los principios y fines Institucionales, los bienes de la comunidad; y/o atente contra las normas como ciudadano. Se establecen las siguientes faltas gravísimas y sus sanciones disciplinarias, así:

1. La reincidencia o acumulación de dos (2) o más faltas graves que afecte notoriamente la formación del estudiante, otros estudiantes, o el adecuado funcionamiento del CBS.
2. Sobornar o intentar sobornar a directivas, profesores o personal administrativo o de servicios para obtener beneficios formativos, académicos o de servicios.
3. Usar firmas o sellos de la Institución para cometer fraudes.
4. Difamar o calumniar a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad en forma verbal o escrita o a través de medios electrónicos.
5. Hurto.
6. Suplantar a sus padres o acudientes en las firmas o excusas.
7. Alterar o contribuir en la alteración de los libros de calificaciones, los registros de



- asistencia, certificados de estudio, permisos de coordinación, excusas médicas, firma de los padres o profesores, o cualquier otro tipo de documento Institucional.
8. Agredir reiterativamente a sus compañeros o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa por medio de redes sociales o cualquier medio electrónico.
 9. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas o cualquier tipo de sustancias psicoactivas.
 10. Afectar a la comunidad por su pertenencia o militancia en grupos que atenten contra la paz y la seguridad, tales como pandillas juveniles, barras, etc.
 11. Afectar a la comunidad educativa del CBS por protagonizar escándalos públicos, siempre y cuando porte el uniforme o este representando al Colegio.
 12. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud.
 13. Amenazar, chantajear, presionar, intimidar o atentar físicamente y psicológicamente, contra los compañeros de la Institución o cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
 14. Utilizar los equipos del colegio para bajar u observar pornografía o cualquier otro tipo de material que atente contra los valores promulgados por la Institución.
 15. Realizar actos escritos u orales que impliquen la difamación, subversión o calumnia que atenten contra la dignidad y honra de las personas.
 16. Divulgar fotos o videos que afecten a otras personas a través del uso de las TIC.
 17. Agresión física, moral, verbal o escrita a directivas, docentes u otras personas que hagan parte de la comunidad educativa, con valoración de un profesional.
 18. Intimidar, agredir o maltratar, verbal, gestual, física o psicológicamente, a cualquier miembro de la comunidad, dentro o fuera de la Institución, bien sea en forma oral, escrita o a través de medios informáticos.
 19. Atentar contra la vida o la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad.
 20. Acosar, abusar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 21. La realización objetiva de una conducta típica consagrada en la ley como delito, cuando porte el uniforme o este en cualquier acto cívico, cultural o deportivo.

22. FALTAS REFERENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), USO, DISTRIBUCIÓN Y PORTE DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS (SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, SPA)

- a) Fumar, vapear, portar, consumir o expendir derivados del tabaco, licor o drogas (SPA) dentro de la Institución o fuera de la Institución o en actividades que involucren el nombre del Colegio (Decreto 1108, 31 de mayo capítulo III).
- b) Utilización indebida de medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución o venta de drogas controladas, no recetadas o de sustancias alucinógenas, enervantes o que generen dependencia, así sea en función de trabajo o estudios dentro y fuera de las instalaciones o buses del transporte



escolar.

- c) Posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas u otro tipo de sustancias psicoactivas en instalaciones del colegio, rutas escolares o en actividades que involucren el nombre de este.
- d) Presentarse a estudiar bajo efecto del alcohol y/o sustancias psicoactivas ilegales o legales que no estén prescritas por médico debidamente registrado ante las autoridades legales competentes.
- e) Incumplir o negarse a realizar valoraciones o tratamientos de rehabilitación cuando se ha detectado o se tiene la pre- sanción del consumo de las sustancias anteriormente mencionadas. Negativa del estudiante o no autorización de la familia, a someterse a inspecciones, pruebas, valoraciones médicas o exámenes de laboratorio, cuando se presume su posesión o consumo.
- f) Cualquier actuación de conocimiento público o privado bajo efecto de sustancias psicoactivas (alcohol y otras), posesión y/o distribución que a juicio de las autoridades del colegio atente contra la integridad y el buen nombre de la institución o cualquiera de sus integrantes.

Acciones Correctivas y debido proceso para faltas Gravísimas.

Se pueden aplicar las siguientes acciones correctivas, por parte de Rectoría o Consejo Directivo, con notificación a coordinación y padres de familia, siempre y cuando la falta no genere un daño físico ni psicológico:

Se debe tener en cuenta para la evaluación de ésta falta, si el estudiante infringe por primera vez cualquier norma contemplada en el Manual de Convivencia del CBS, brindando al estudiante el principio de oportunidad, si llegase a ser así, la coordinación emitirá una sanción pedagógica y restaurativa, siempre y cuando la falta no afecte a algún miembro de la comunidad educativa o individuos externos.

- Se cita al padre de familia y se procederá a generar acta de compromiso disciplinario que conlleva la **SUSPENSIÓN DEL ESTUDIANTE DE UNO (1) A TRES (3) DÍAS DEL AULA DE CLASE**, durante el cual o los cuales realizará una actividad pedagógica que deberá presentar en Coordinación el día siguiente de finalizada la suspensión y sustentará este trabajo en la clase de Ética y Valores. Esta acta implica la disminución de 30 puntos en la nota bimestral de Comportamiento.
Es de aclarar que las notas emitidas por los docentes durante los días de sanción; el estudiante tendrá 3 días hábiles para presentarlas a los diferentes docentes y podrá tener una nota máxima de 70.
- Si no se presenta un cambio de actitud en el estudiante después de la sanción y si por el contrario persiste su desacato a las normas de convivencia y comportamentales, se procederá a remitir el caso al comité escolar de convivencia

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

en donde se analizará el caso para que se emita o no la resolución rectoral de matrícula condicional .

Sanciones para faltas Gravísimas.

- Estudiantes que tengan matrícula condicional y sigan presentando problemas comportamentales, contemplados en el presente Manual de Convivencia como FALTAS GRAVES o GRAVÍSIMAS, incompatibles con el ambiente social que le rodea se le dará **CANCELACIÓN DEL CUPO** para el año siguiente.
- Estudiantes que tengan matrícula condicional y sigan presentando problemas comportamentales, contemplados en el presente Manual de Convivencia como FALTAS GRAVES o GRAVÍSIMAS y habiéndose seguido el Debido Proceso disciplinario (director de grupo, Coordinador, Psicólogo, Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo y entidades externos a las que haya lugar), el Consejo Directivo podrá emitir la cancelación Inmediata del contrato de matrícula.
- Estudiantes que infrinjan una falta Gravísima que afecte la integridad emocional, física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, se informará de manera inmediata por parte del encargado (Rector, Coordinador, psicólogo o docente) a los padres de familia de los involucrados y se procederá a activar la ruta de atención pertinente, se citará al Consejo Directivo de manera extraordinaria, se evaluará la situación con las pruebas re- colectadas y se emitirá cancelación inmediata del contrato de matrícula, si lo amerita.

Parágrafo 1 Si una de las partes no se encuentra conforme con las sanciones o acciones establecidas puede notificar por escrito la inconformidad en la instancia en donde se notifica la sanción, para ello cuenta con 3 días después de notificada la falta.

La decisión de segunda instancia será adoptada por el Consejo Directivo, quien tiene un término de quince (15) días hábiles para emitir la correspondiente providencia, con la facultad si es necesario de practicar pruebas de oficio.

1. **Parágrafo 2.** Los puntos de disminución en la nota de comportamiento según la acción correctiva aplicada son de tipo acumulativo para el bimestre académico en curso.



CAPÍTULO VIII. CONVIVENCIA ESCOLAR CBS

ARTICULO 75 PRINCIPIOS

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar. Cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica, sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez Juste, 2007). Es por esto que en la Institución Educativa Country Bilingual School, reconocemos, respetamos y defendemos la dignidad de todos los seres humanos y promovemos políticas, procedimientos y prácticas que se oponen a cualquier tipo de discriminación basada en la edad, origen étnico o racial, género, orientación o identidad sexual, estado civil, afiliación política, religión, condición física, social o cultural, discapacidad física o Cognitiva en concordancia con el Art. 1 de la Ley 1620 de 2013 cuyo Objetivo es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Así mismo, el clima escolar positivo no se improvisa, se construye contando con la voz de la totalidad de los integrantes de la comunidad educativa del CBS. Estos procesos de aprendizaje deben tener en cuenta que la convivencia no implica ausencia de conflictos, es necesario utilizar estos conflictos como oportunidades para que todas las personas que conforman la comunidad educativa hagan uso del diálogo como opción para transformar las relaciones; el pensamiento crítico como un mecanismo para entender lo que ocurre; la capacidad de ponerse en los zapatos de otra persona e incluso sentir lo que está sintiendo (empatía) como una oportunidad para reconocerse, y la concertación como herramienta para salvar las diferencias (Ruiz Silva & Chaux, 2005). De esta manera, el problema no radica



en el conflicto en sí, sino en su manejo inadecuado. En este caso, es necesario que el CBS cuente con acciones concertadas para su manejo, lo cual se convierte en un reto para que la comunidad educativa desarrolle estrategias que le permitan resolver los conflictos de manera adecuada y construir aprendizajes a partir de lo ocurrido: (Tomado de la Guía No. 49. Guías pedagógicas para la Convivencia Escolar del MEN, pág. 25).

ARTICULO 76 OBJETIVO: El CBS es una Institución que está comprometido en ofrecer un ambiente seguro en el cual todos los miembros de la comunidad educativa interactúan con los más altos estándares de cortesía y respeto. Se debe observar buen comportamiento, hacer uso de buen lenguaje y excelentes normas de cortesía en todo momento, acorde con nuestros principios.

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 77. CONFORMACIÓN

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el, (Comité de Convivencia Escolar) encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia del CBS estará conformado por:

Acorde a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el escolar de convivencia del CBS estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia y/o suplente.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar uno de primaria y uno de secundaria.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.



ARTÍCULO 78. FUNCIONES

(Ley 1620 de 2013, artículo 13)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 79. SESIONES

(Decreto 1965 de 2013, artículo 23) El comité escolar de convivencia sesionará cuantas veces sea necesario. Las sesiones extraordinarias serán comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 80. QUÓRUM DECISORIO

(Decreto 1965 de 2013, artículo 24) El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento interno. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

ARTÍCULO 81. ACTAS

(Decreto 1965 de 2013, artículo 25) De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013, que son:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico (si lo hay), una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo: el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.



ARTÍCULO 82. ACCIONES O DECISIONES

(Decreto 1965 de 2013, artículo 26) El comité de convivencia escolar , en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 83. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN

(Decreto 1965 de 2013, artículo 27). Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de atención integral para la convivencia escolar del CBS, se realizará teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la legislación colombiana vigente. **Art. 2.3.5.4.2.1 Decreto 1075 de 2015 - Garantía de derechos y aplicación de principios.** En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos **7° al 13 de la Ley 1098 de 2006**. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la **Ley 1581 de 2012**. Por ende y teniendo en cuenta lo estipulado en el **Art. 30 de la ley 1620 de 2013**, los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del CBS serán: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

ARTÍCULO 84. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

(Decreto 1965 de 2013, Art. 36 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1).

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 85. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

(Decreto 1965 de 2013, artículo 37 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.3).

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 86. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DESARROLLADAS EN EL CBS

Los programas de promoción y prevención se desarrollan teniendo en cuenta lo descrito en los artículos 62 y 63 del presente Manual. A continuación, se describen los programas que se adelantan dentro del CBS.

Fortalecimiento de competencias socioemocionales y ciudadanas por medio de la práctica de Lúdicas: Se desarrolla mediante la práctica de diferentes deportes y disciplinas. Con él se benefician niños, niñas y adolescentes que cursan desde Párvulos hasta Octavo grado para que, a través de esta práctica, puedan ser más empoderados de su ser y por medio del trabajo en equipo logren ser más tolerantes a las diferencias.

Conozcamos y vivamos nuestro Manual: Se encuentra encaminado a divulgar, socializar y fomentar el desarrollo de un clima escolar positivo, de manera transversal desde las áreas de Ética, Ciencias Sociales y dirección de grupo con estudiantes y docentes, y en las reuniones periódicas y asambleas generales con los padres de familia.

Intervenciones artístico pedagógicas: Estos programas se direccionan desde el área de danzas y música, involucrando a todos los estudiantes del CBS, con el fin de desarrollar competencias ciudadanas tales como habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre estas están los siguientes: **Talent Show y Concierto Gala.**

CBSMUN: Este programa va dirigido a estudiantes de las secciones de preescolar, primaria y bachillerato, se desarrolla en el marco del proyecto de las Naciones Unidas desde el área de Ciencias Sociales e inglés, con el fin de tratar temas de intereses nacional e internacional, en ámbitos políticos, social, ambiental y de identidad cultural. Generar mecanismos y



herramientas para el desarrollo de competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CÓMBITA y OICATA BILLINGUE: Este proyecto se lleva a cabo con los estudiantes de grado décimo, quienes son los actores de las actividades socio-pedagógicas creadas para la ejecución del proyecto, en torno al trabajo de servicio comunitario, la responsabilidad social, la gestión social, el aprendizaje y la pedagogía desde la solidaridad.

CONVIVENCIAS ESCOLARES: Con este programa se busca abordar y buscar solución a diferentes problemáticas evidenciadas a nivel de cada curso. En este espacio intervienen docentes, padres estudiantes y entidad encargada de la convivencia.

ALIANZA FAMILIA – RED PAPA Z- CBS: Por medio de este espacio se busca crear una alianza estratégica familia-CBS, el propósito de esta alianza es fortalecer el vínculo de los padres y madres de los niños, niñas y adolescentes con los directivos docentes y docentes para dar sentido y significado al concepto “comunidad educativa” y, de esta forma, lograr la unión de esfuerzos y hacer más pertinente el proceso educativo. Así, se busca robustecer y afianzar la relación entre la familia y la escuela mediante acciones y estrategias que les permitan reflexionar, resignificar y transformar sus pautas y prácticas de cuidado y crianza, específicamente en su rol como formadores primarios y acompañantes de los procesos de aprendizaje de sus hijos e hijas. De igual manera, se desarrollan estrategias para consolidar los espacios de participación y la identificación de buenas prácticas en torno a la relación entre familias y escuela, así como el fortalecimiento de las escuelas de padres y madres en la ciudad.

SOMOS CaPAZes - CÁTEDRA DE PAZ: La Ley 1732 de 2014 hace obligatoria la implementación de la Cátedra de Paz en los establecimientos educativos del país. “todas las instituciones educativas deberán incluir en sus planes de estudio la materia de Cátedra de La Paz antes del 31 de diciembre de 2015”. Según el mismo Decreto 1038 “la Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. Somos CaPAZes cuenta con programas de Cátedra de Paz y reconciliación prácticos y aplicables en cualquier contexto educativo en Colombia, esto para implementar en las clases sugeridas por el Decreto 1038 de la Ley 1732. La Cátedra que se implemente en cada institución educativa está encaminada a generar aprendizajes en los siguientes componentes, textualmente del decreto: a) Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos. b) Educación para la paz: se entiende como la apropiación de



conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. c) Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: La educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos tiene como propósito formar individuos con capacidad de reconocerse como titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo que les permitirá desarrollar y fortalecer competencias para relacionarse asertivamente en los diferentes contextos en los que interactúan. Se busca formar individuos con un estado de bienestar físico, mental y emocional que les permita tomar decisiones responsables a partir de información veraz y confiable, haciendo uso de su autonomía para el ejercicio responsable y sano de su sexualidad, con miras a la construcción de su proyecto de vida y a la conformación de relaciones basadas en el respeto, la tolerancia, el reconocimiento del otro, en las que las diferencias se resuelvan mediante la argumentación y el diálogo.

INTELIGENCIA EMOCIONAL: El programa está encaminado a orientar el desarrollo de cinco tipos de competencias:

- **Conciencia emocional:** Supone la capacidad de darnos cuenta y ser conscientes de lo que sentimos y poner nombre a las emociones. También implica la capacidad de identificar y ser conscientes de las emociones de las demás personas.
- **Regulación emocional:** Es la habilidad de regular nuestras propias emociones, de desarrollar emociones positivas y de controlar los impulsos.
- **Autonomía emocional:** Se refiere a desarrollar la confianza en uno/a mismo/a, tener autoestima y pensamiento positivo y auto motivarse.
- **Habilidades socioemocionales:** Las más relevantes son la capacidad de escuchar activamente, de ser asertivo/a, de resolver conflictos de manera constructiva y de trabajar en equipo.
- **Habilidades para la vida y el bienestar personal:** Se trata de habilidades para lograr organizar una vida sana y equilibrada, como la capacidad de organización desarrollo personal y social y la de mantener una actitud positiva ante la vida.

Este se realiza a través de programas; el primero la orientación ocasional, es decir, el personal docente aprovecha la ocasión del momento para impartir conocimientos relativos a la educación emocional y el segundo, la integración curricular, la cual consiste en integrar

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

los contenidos de la educación emocional de forma transversal a lo largo de las diversas materias académicas y a lo largo de todos los niveles educativos.

ARTÍCULO 87. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

(Decreto 1965 de 2013, artículo 38 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.4). Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 88. DEFINICIONES

En el presente reglamento se entiende por:

1. **AGRESIÓN ESCOLAR.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **AGRESIÓN FÍSICA.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, moriscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **AGRESIÓN VERBAL.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **AGRESIÓN GESTUAL.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **AGRESIÓN RELACIONAL.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.



2. **ACOSO ESCOLAR (BULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
3. **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** Es el máximo órgano consultivo y conciliador para la convivencia institucional, como tal, abre la oportunidad para lograr un trabajo conjunto y participativo, orientado a mejorar los ambientes de aprendizaje desde la concertación, el respeto por los valores y normas definidas en el ámbito nacional e institucional.
4. **CONFLICTOS.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
5. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
6. **CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
7. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
8. **VIOLENCIA SEXUAL.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
9. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 89. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- I. **SITUACIONES TIPO I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Serán tenidas en cuenta como situaciones Tipo I:

1. No asistir a la Institución bien presentados y de acuerdo con la higiene personal.
2. Levantar la voz, gritar o interrumpir las clases y actividades que se realicen en la Institución.
3. Evidenciar falta de cortesía a todos los miembros de la comunidad educativa y al personal de servicio.
4. No realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos, académicos las actividades que se proponen.
5. Usar apodos para referirse a docentes, estudiantes, directivos u otro miembro de la comunidad educativa.
6. Omitir información a los padres de familia, enviada por la Institución a través de circulares, citaciones o boletines.
7. No respetar los equipos, objetos personales y materiales de trabajo de los compañeros(as) o cualquier miembro de la comunidad.
8. Evidenciar desorganización y desaseo en los espacios que se utilizan para el desarrollo de las actividades propias del rol de estudiante, durante la jornada.
9. Desacatar las sugerencias, orientaciones o instrucciones impartidas por los docentes o directivos docentes de la Institución.
10. Utilizar vocabulario inadecuado en la cafetería, ruta escolar, restaurante escolar y demás espacios Institucionales.
11. Abuso de confianza en el contacto personal entre compañeros, docentes u otro miembro de la comunidad.
12. Irrespetar y menospreciar la opinión de los demás, sin aceptar las diferencias religiosas, físicas, cognitivas, de género, sociales u otras.
13. Desplazarse de forma desordenada: empujar, lanzar objetos, golpear o molestar a los demás.
14. Arrojar objetos personales o de sus compañeros.
15. Fomentar o generar conflictos en las diferentes áreas del CBS.
16. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otras.



17. Manifestar desinterés, burla o apatía en las actividades programadas por la institución educativa en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
18. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
19. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

II. **SITUACIONES TIPO II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y . ciberacoso, (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Serán tenidas en cuenta como situaciones Tipo II:

1. Reincidir (2) veces en situaciones Tipo I.
2. Si la situación ya se ha presentado antes, es sistemática, y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). Y La situación no reviste las características de un delito.

Se unieron los dos item ya que representan la misma idea

3. Afectar negativamente a otro miembro de la comunidad, a través de agresión física, verbal, gestual, relacional y electrónica; esta se cataloga como una situación de agresión escolar.
4. Presenciar, involucrarse u omitir hechos que permitan aclarar situaciones de agresión, (aunque sea la primera vez), que ocasione daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, teniendo cuenta que no se genere incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.
5. Fomentar y participar en situaciones de acoso escolar, ciberacoso, agresión verbal, gestual y relacional.
6. Tratar de manera indiscriminada en razón de raza, credo, género u orientación sexual, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Generar burlas, utilizar sobrenombres, hacer bromas verbales o físicas que lesionen la moral, integridad o la auto- estima, de cualquier miembro del CBS.
8. Generar chismes, calumnias, engaños, irrespeto de palabras o de hechos a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante.
9. Utilizar o incitar el uso de vocabulario soez, insultos, afrentas, sobrenombres o ridiculizaciones con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas.



10. Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio cómplice, ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas y/o contra los valores morales de la comunidad.
11. Imitar actitudes, prácticas o juegos que atenten contra la salud física o mental de cualquier miembro de la comunidad educativa o de sí mismo.
12. Utilizar revistas, folletos o material pornográfico que afecten la formación en valores o la salud física y mental.
13. Adoptar manifestaciones abusivas, escandalosas y vulgares de tipo sexual o afectivo dentro o fuera de la Institución portando el uniforme.
14. Agredir física, verbal y/o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
15. Irrespetar, maltratar o lesionar de hecho a un superior, compañero o empleado administrativo, dentro o fuera de la Institución.
16. Reaccionar de forma violenta (verbal, física y/o desafiante) a sugerencias hechas por los docentes o cualquier otro miembro de la comunidad CBS.
17. Promover o encubrir actitudes o hechos de indisciplina colectiva, motivando e incitando a los compañeros en enfrentamientos o peleas, dentro o fuera de la Institución.

III. SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Serán tenidas en cuenta como situaciones Tipo III:

1. Reincidir en 2 Situaciones TIPO II con su debido proceso registrado en los documentos de seguimiento de la coordinación y Comité Escolar de Convivencia.
2. Portar o ingresar armas u objetos con los que puede atentar contra su integridad física o la de los demás.
3. Presentar estado de embriaguez, o incitar al consumo sustancias alucinógenas, fumar cigarrillo, dentro del CBS o fuera de él, portando el uniforme.
4. Cualquier forma de intimidación o degradación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuo. Eliminar palabra virtual.
5. Ser sorprendido observando videos pornográficos, incitando a los demás a que los observen y/o comercializando material de este tipo dentro del CBS.
6. Ejecutar dentro o fuera del CBS actos que atenten contra la moral y la dignidad de las persona y principios de la Institución (acceso carnal violento, actos sexuales violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales concertados o abusivos).



7. Portar, utilizar, vender, distribuir o promover el uso de cigarrillos, vapeadores, drogas psicotrópicas, estimulantes o alucinógenos dentro y fuera de la institución o en actividades programadas por el mismo.
8. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos vandálicos en el interior del CBS o fuera de él.
9. Tomar y/o difundir, en la web o medios de comunicación de acceso público, contenidos que afecten la imagen, valoración y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Atentar contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre), mediante actos como amenazas, chantajes, estafas y demás abusos de confianza.
11. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código penal colombiano o en la ley de infancia y adolescencia, salvo, por delitos políticos o culposos.

DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES

ARTÍCULO 90. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

(Decreto 1965 de 2013, artículo 42)

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Dejar constancia.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 del 2013 o a los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 91. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

(Decreto 1965 de 2013, artículo 43)

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.



2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del presente Decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 del 2013 ó Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.11.

ARTÍCULO 92. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

(Decreto 1965 de 2013, artículo 44)

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07 Versión 00 01/12/2022
MANUAL DE CONVIVENCIA		

estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 o 2.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que estas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio del establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

	COUNTRY BILINGUAL SCHOOL (Resolución 1722 del 7 de octubre de 2008)	
	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DI-07
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Versión 00 01/12/2022

ARTÍCULO 93. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 45)

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.



Parágrafo 1°. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2°. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa, estos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3°. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 4840 de 2007, con el fin de que estas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

ARTÍCULO 94. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

(Decreto 1965 de 2013, artículo 46).

Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013 se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO 95. INFORMES O QUEJAS

(Decreto 1965 de 2013, artículo 47)

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o estas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja, la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.



ARTÍCULO 96. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

(Decreto 1965 de 2013, artículo 48)

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

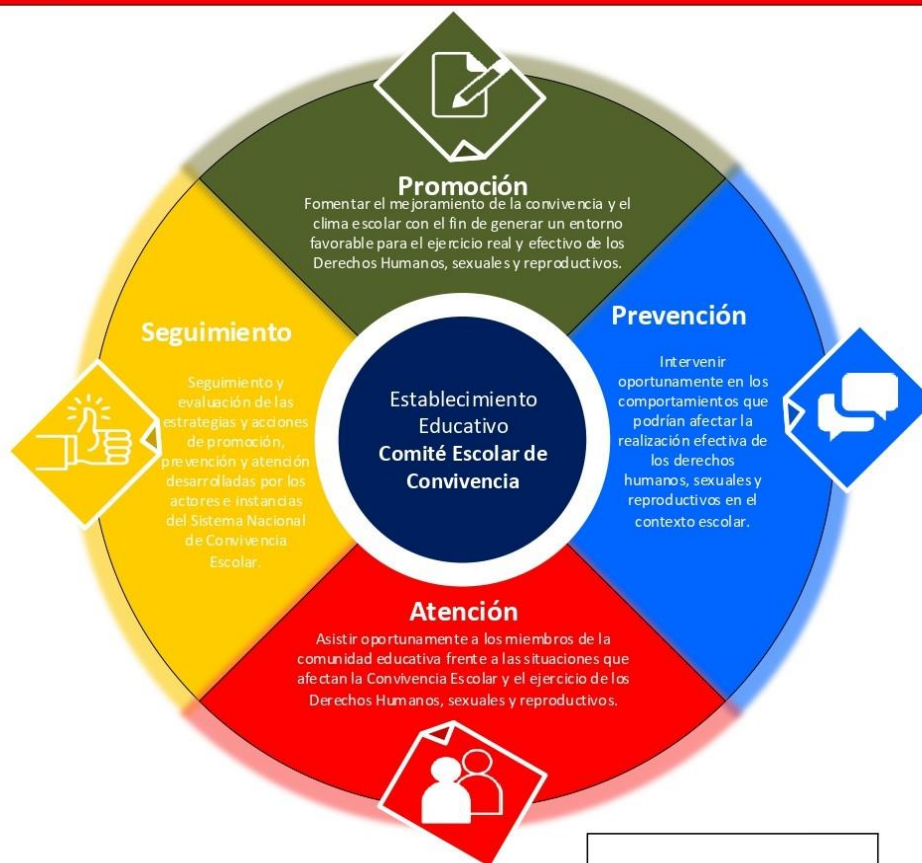
Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



Ruta de Atención Integral

**CBS**

para la Convivencia Escolar

Ley 1620 de 2013**TIPO I**

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa, justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO 1**TIPO II**

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madre o acudientes.
5. Generar espacio para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- 7'. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO 2**TIPO III**

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata o los padres, madre o acudientes.
3. Informar de la situación o la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar o los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- 6.. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asume el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

TIPO 3**PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES**

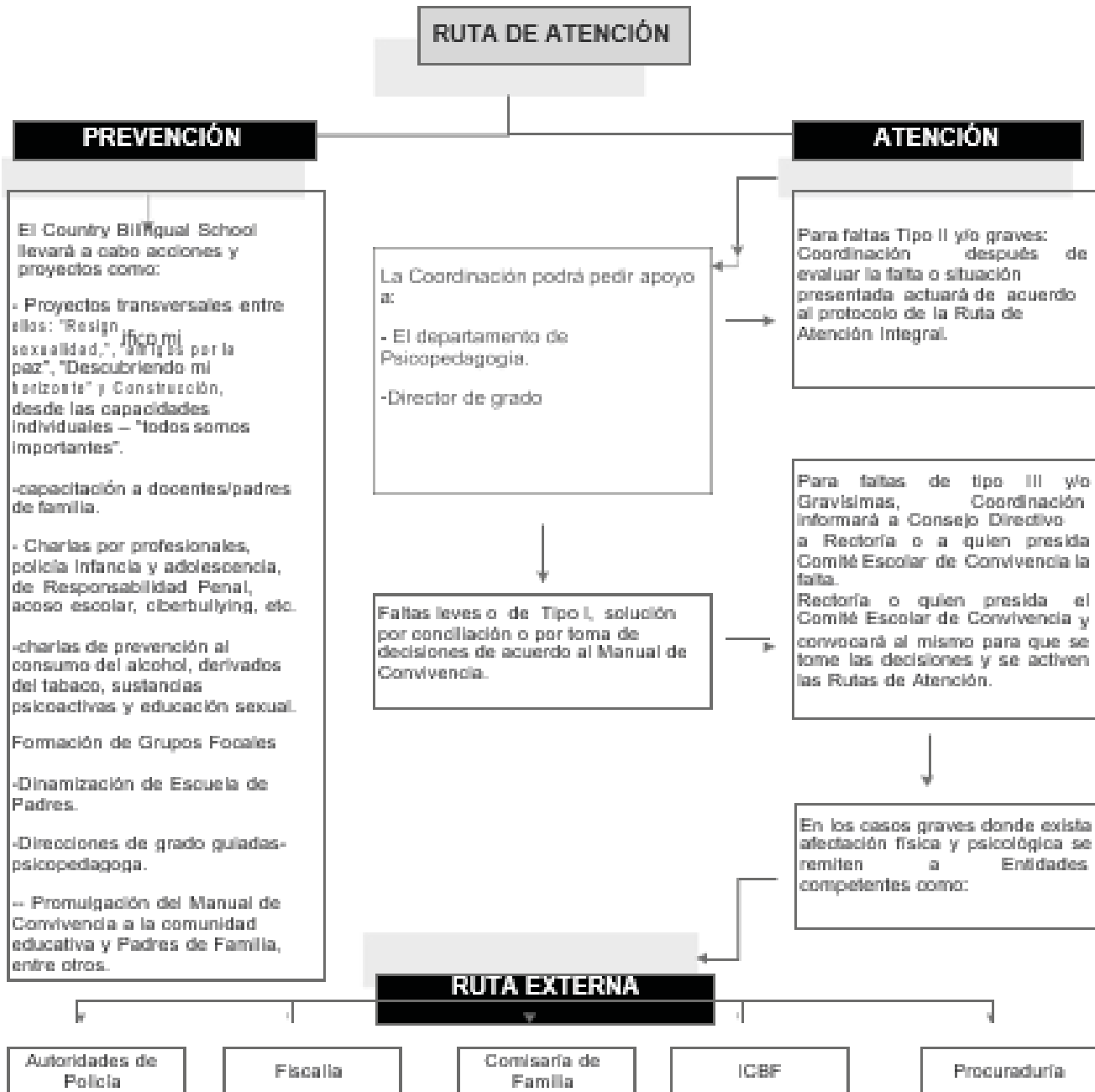
La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.

Adelantar las actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.

Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.





Los artículos 29 y 30 de la Ley 1620 establecen la obligación de dinamizar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar o estructurar o implementarla en el caso del Decreto 1965 son los artículos 35 y 36 que se refieren a este tema al manifestar "en cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazos en adolescentes"



RUTAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES CRÍTICAS QUE PUEDEN AFECTAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CBS

Estas tendrán trato diferencial acorde a los protocolos manejados por el departamento de psicología, Comité Escolar Convivencia y Consejo Directivo, se pueden definir de la siguiente forma:

ARTÍCULO 97. ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS ADULTOS

Definición: Es la forma de maltrato mediante la cual las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes no se satisfacen por parte de las madres o padres o quienes ejercen la patria potestad de aquellos.

ARTÍCULO 98. ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Definición: Se entiende por violencia intrafamiliar toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia con el objetivo de dominar, someter, controlar o agredir a otro miembro o miembros de la misma familia, como pueden ser los niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres, personas mayores o personas en condición de discapacidad. Esta acción puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar (Consejo distrital para la atención integral a víctimas de la violencia intrafamiliar y violencia y explotación sexual a niños, niñas y adolescentes, 2014).

ARTÍCULO 99. ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Definición: La violencia sexual a niños, niñas y adolescentes ocurre cuando un adulto o alguien mayor que el NNA abusa del poder o autoridad que tiene sobre él y se aprovecha de la confianza y el respeto para hacerlo participar en actividades sexuales. El abuso sexual se presenta con o sin contacto (Maggie Escartín, 2001).

ARTÍCULO 100. SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

(Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013)

Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o



a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar, tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (ley 1620 de 2013).

ARTÍCULO 101. ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE MAL- TRATO POR CASTIGO, HUMILLACIÓN, MALOS TRATOS, ABUSO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO EN EL COLEGIO

Toda agresión, malos tratos, humillaciones, que se configuren como situaciones tipo I o II de acuerdo al decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, que reglamenta la ley 1620 de 2013, pero que no se configura como un acoso escolar o bullying, puesto que solo cumplen con uno o dos de los tres requisitos para configurar un acoso escolar (Intencional b. Metódica c. Sistemática).

ARTÍCULO 102. ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO POR IDENTIDAD DE GÉNERO Y ORIENTACIONES SEXUALES NO NORMATIVAS

Definición: Hostigamiento o acoso por identidad de género y orientación no normativa es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo; madres y padres de familia, agentes educativos y estudiantes), sobre un sujeto de los sectores LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e intersexuales).

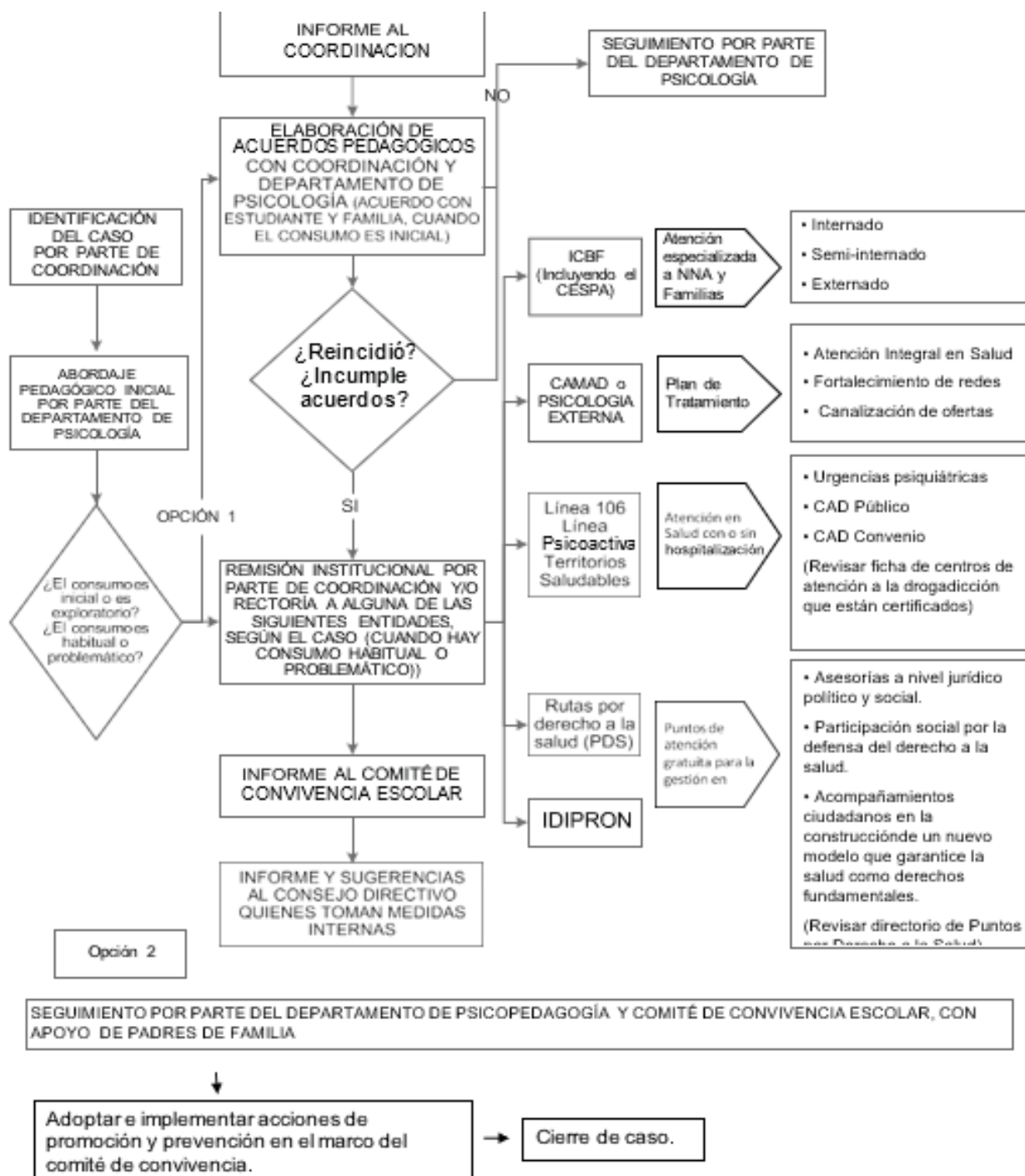
DIAGRAMA DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS.

ARTÍCULO 103. RUTA DE ABORDAJE PEDAGÓGICO INICIAL PARA CASOS DE CONSUMO DE SPA

Definición: El consumo de sustancias psicoactivas se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más, generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.



ruta de abordaje pedagógico inicial para casos de presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y/u otras adicciones

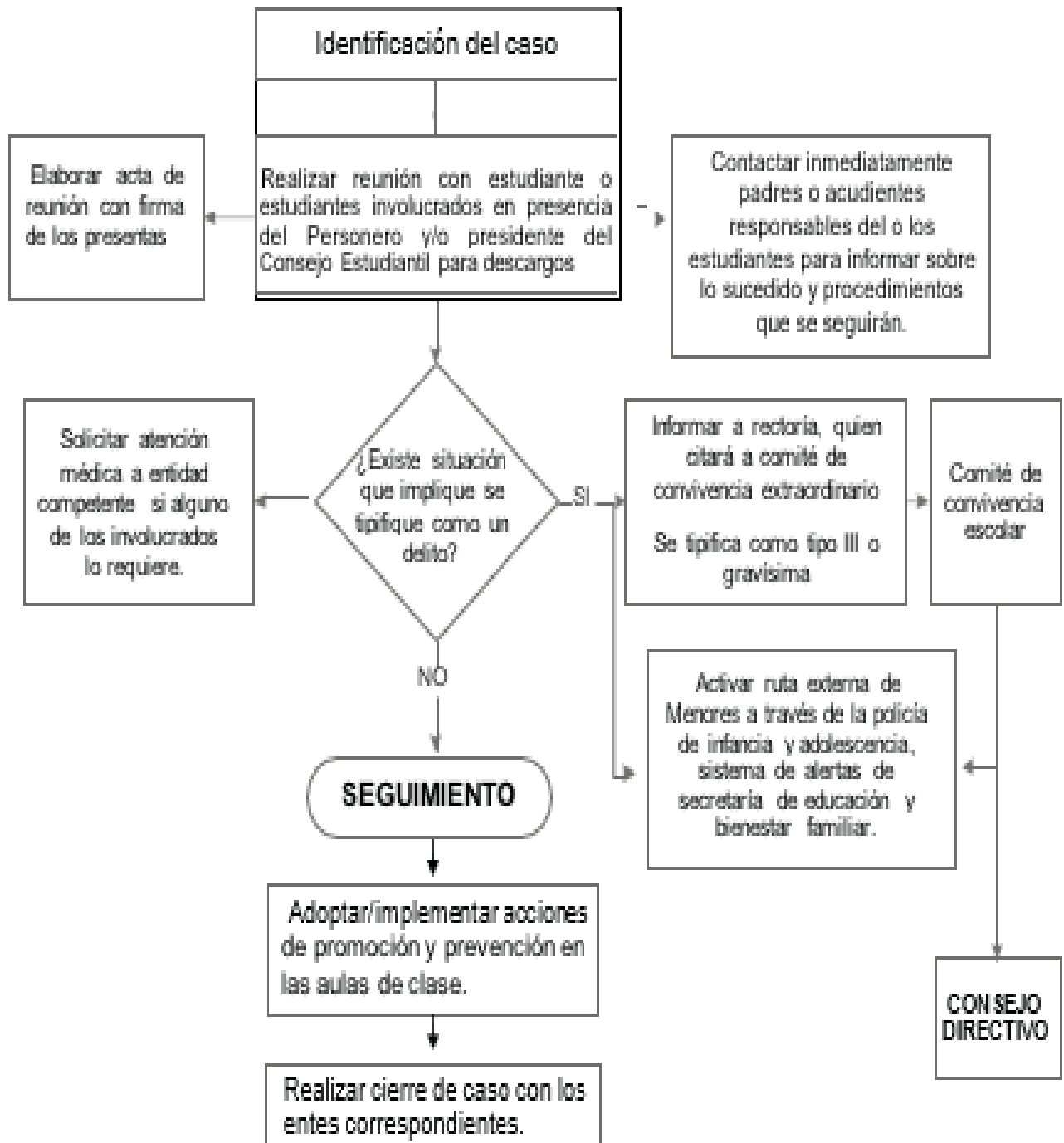


**ARTÍCULO 104. ATENCIÓN PARA LOS CASOS QUE IMPLIQUEN RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES SITUACIONES TIPO III, DISTINTAS A LAS ANTERIORES Y SE TIPIFIQUEN COMO UN DELITO EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA**

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, según el ARTÍCULO 139 del código de infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006 es el conjunto de normas o reglas de comportamiento, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para investigar y decidir las acciones a seguir con los adolescentes de 14 a 18 años que han realizado algún delito. Esto teniendo en cuenta que los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley, tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine. Sirve para garantizar que se respeten los derechos de los adolescentes y permite que ellos se hagan responsables de las acciones que realizaron corrigiendo sus errores con las personas a quienes hicieron daño. Las decisiones que se toman con el adolescente buscan su educación, su formación, así como el cambio en su manera de pensar, sentir y actuar.



**DIAGRAMA DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS QUE IMPLIQUEN MENORES DE 14 AÑOS
SITUACIONES TIPO III O GRAVÍSIMAS Y SEAN DELITOS, DISTINTAS A LAS ANTERIORES**





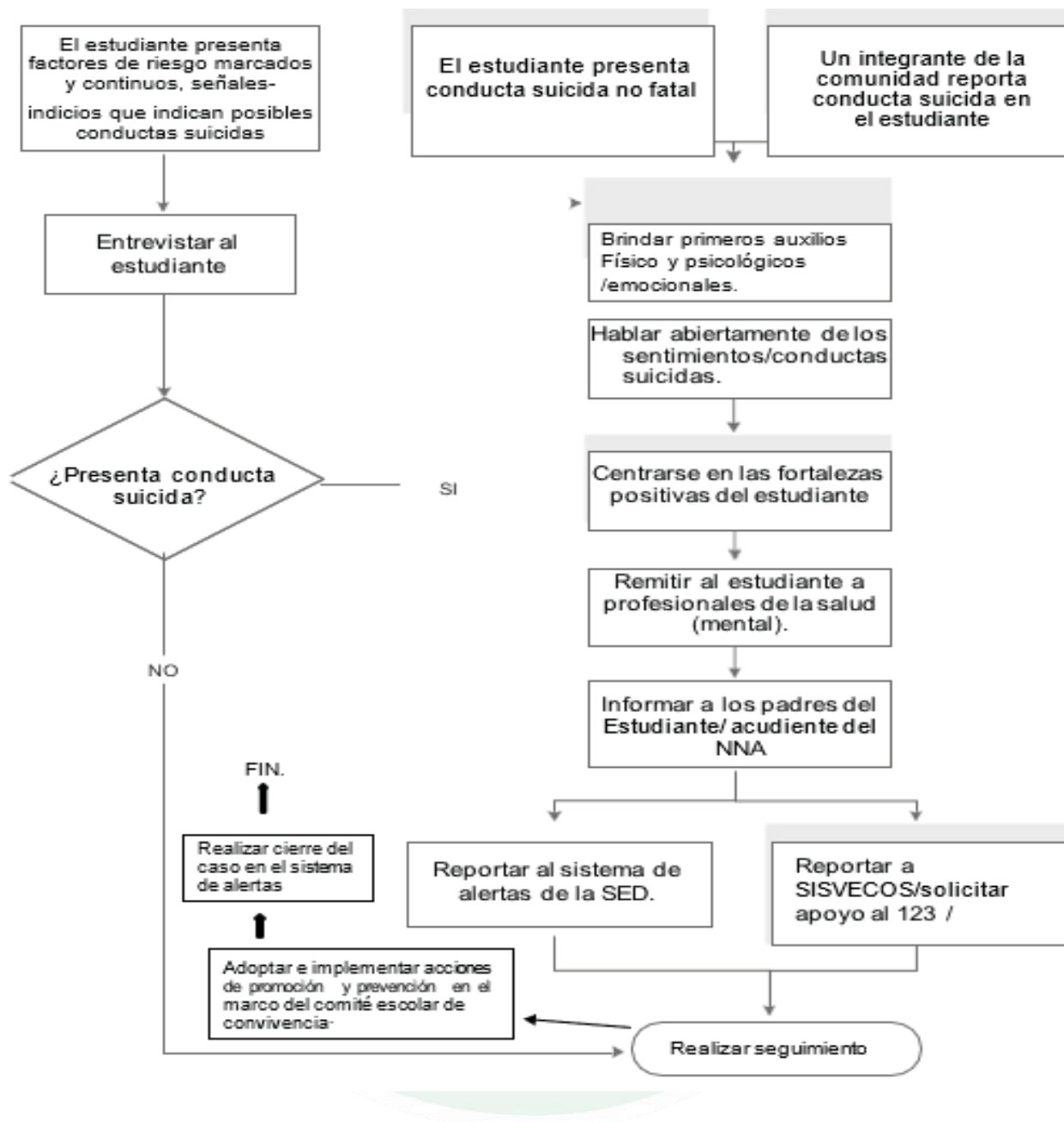
- Este proceso siempre se llevará a cabo con apoyo del departamento de Psicopedagogía.
- La cabeza del proceso es el coordinador de convivencia, hasta que lo asume el comité convivencia escolar y su cabeza.
- La segunda instancia debe ser el Consejo Directivo

ARTÍCULO 105. ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL (IDEACIÓN-AMENAZA O INTENTO)

Definición: Una conducta suicida es una lesión intencional auto infligida, la cual puede o no tener un objetivo o resultado fatal. Dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida (SIVICOS) de la ciudad de Bogotá, se vigilan cuatro tipos de conductas suicidas: ideación, amenaza, intento y suicidio consumado.



DIAGRAMA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL (IDEACIÓN –AMENAZA O INTENTO)



ARTÍCULO 106. ATENCIÓN A LOS CASOS DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA:

Definición: Los trastornos alimentarios son enfermedades mentales que afectan al cuerpo de las personas. Se caracterizan principalmente por la gran insatisfacción corporal que sufre



el individuo, el cual tienen pensamientos distorsionados por lo que respecta a la comida y su cuerpo.

ARTÍCULO 107. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con el artículo 31 de la ley 1620 de 2013, la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados, en un plazo no mayor de 24 horas hábiles de observado el hecho. Es necesario el proceso de indagación, precisión de la información, corroboración de los hechos y el análisis y tipificación de la falta. Debe hacerse de inmediato o a la primera hora hábil del día siguiente, si la falta está relacionada con intimidación, maltrato escolar, acoso y abuso sexual; consumo - tráfico de sustancias psicoactivas y toda conducta que atente contra los Derechos Humanos Fundamentales.
2. El poner en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos, en un plazo no mayor de 24 horas hábiles de observado el hecho. De inmediato o a la primera hora hábil del día siguiente, si la falta está relacionada con intimidación, maltrato escolar, acoso y abuso sexual; consumo - tráfico de sustancias psicoactivas y toda conducta que atente contra los Derechos Humanos Fundamentales.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se debe garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la



intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Analizada la gravedad de la falta, el coordinador o quien haga sus veces, podrá:

Archivar el proceso e Informar a los padres de familia.

Seguir la ruta de acuerdo con el siguiente protocolo de la Ruta de Atención Integral de acuerdo al tipo de falta.

ARTÍCULO 108. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Este componente se centrará en el registro, evaluación y seguimiento de las estrategias adoptadas en las situaciones tipo II y III, por parte del Comité de Convivencia Escolar del CBS.

ARTÍCULO 109. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA DIVUL- GACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Entregar a los padres de familia una copia digital ó física del presente Manual.
2. Socializar el manual en cada salón en las direcciones de curso.
3. Socializar en Escuela de padres los ajustes correspondientes a la ley 1620 de 2013 en el Manual de Convivencia.
4. Mantener informados a los padres, mediante circulares de los diferentes programas que benefician la convivencia es- colar y como pueden ser partícipes en ellos.
5. En la clase de ética, realizar durante todo el año escolar, refuerzo constante de los comportamientos que permiten una adecuada convivencia escolar.
6. En área de sociales, fortalecer el conocimiento en cuanto al funcionamiento del gobierno escolar y su importancia.
7. Cuando haya situaciones especiales, realizar talleres para comprensión y manejo de estas en el ámbito escolar.

Publíquese, comuníquese y cúmplase. (Original Firmado)

LUZ ANGELA HERNANDEZ SILVA

Rectora CBS.